

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecerán abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria de la oposición libre para proveer dos plazas de Obreros especialistas agropecuarios, el Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Andrés Martínez Carrillo, Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Vocales: Don Joaquín Miranda de Onís, como titular, y don José María Mateo Box, como suplente, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local, y don José Luis Fernández Luque, Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario.

Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y doña Ana María López Colmenarejo, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 6.º-1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.538)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido entre Ayudantes de Albañil del Departamento de Construcciones Municipales para proveer dos plazas de Oficiales de Albañil.

Por el presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 21 de junio del corriente año, ha adoptado la siguiente resolución:

“Habiéndose observado que en la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido entre Ayudantes de Albañil del Departamento de Construcciones Municipales para proveer dos plazas de Oficiales de Albañil no figura, por error, don Manuel Muñoz Funchal, cuando el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, vengo en disponer se le admita a

la práctica de las pruebas selectivas de referencia con el número 3.”

Madrid, 26 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—28.906)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido entre operarios de la Brigada de Operarios del Departamento de Construcciones Municipales para proveer la plaza de Ayudante de Albañil.

Por el presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 21 de junio del corriente año, ha adoptado la siguiente resolución:

“Habiéndose observado que en la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido entre operarios de la Brigada de Operarios del Departamento de Construcciones Municipales para proveer la plaza de Ayudante de Albañil no figura incluido, por error, don José Mayo Prieto, cuando el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, vengo en disponer se le admita a la práctica de las pruebas selectivas de referencia con el número 3.”

Madrid, 26 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—28.907)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA “EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES”

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes, S. A.”; y...

Resultando que por la Comisión Deliberante del Convenio se remite expediente a esta Delegación, en orden a su homologación, por considerar que cumple con los requisitos que la vigente normativa establece;

Resultando que de conformidad con la vigente normativa se ha sometido el presente Convenio a la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, la cual se ha pronunciado favorablemente a la homologación solicitada, si bien condicionando la misma a que lo dispuesto en el Convenio se ajuste a los siguientes términos: a) Queda suprimida la cláusula previa del Convenio como consecuencia de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973; b) Cualquier cambio en las condiciones salariales y laborales

previstas en el texto del Convenio para el año 1980 quedarán supeditadas a las normas que para dicho año fije la Administración; c) En el mes de julio de 1979, y por una sola vez, la gratificación mensual establecida en la columna B del epígrafe 41 del Convenio quedará fijada en la cantidad de seis mil trescientas treinta y dos pesetas (6.332 pesetas).

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo cumple con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, contando por último con el informe favorable de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos en los términos expresados en el segundo resultando, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, número 2 del Real Decreto 217/79, de 19 de enero.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes, Sociedad Anónima”, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, y lo recogido en el segundo resultando del presente acuerdo.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 20 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE LA “EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, SOCIEDAD ANONIMA”

CLAUSULA PREVIA - VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Todo lo pactado en el presente Convenio forma un todo orgánico e indivisible y, a efecto de su aplicación prác-

tica, será considerado globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral, haciendo uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser considerado el contenido del mismo en su totalidad.

1. AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA.

1.1. Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal de la “Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.”, salvo aquellos que ocupen cargos excluidos por Ley.

1.2. Vigencia.

Este Convenio tendrá vigencia desde 1.º de enero de 1979 al 31 de diciembre del mismo año, salvo para aquellos conceptos cuya entrada en vigor quede condicionada por el propio texto.

No obstante lo anteriormente expuesto, el presente Convenio entrará en vigor una vez que, emitido informe favorable por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sea homologado por la autoridad laboral competente y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, y siguiendo en su día los criterios que el Gobierno pueda adoptar en materia de revisiones salariales, ambas partes acuerdan que dichos criterios serán de aplicación en el caso de que el incremento de precios al consumo en 30 de junio de 1979 supere, respecto a diciembre de 1978, el 7,446 por 100.

2. PUNTOS SOCIOPROFESIONALES.

2.1. Aplicación de la Ley de Amnistía.

La Empresa facilitará la documentación y testificación a su alcance, a todo aquel que previamente lo solicite, al objeto de que pueda obtener de la autoridad competente los beneficios establecidos en la Ley de Amnistía de 46/1977, de 15 de octubre, siempre y cuando en su caso concurren las circunstancias y requisitos establecidos en dicha Ley, estuviera o no en edad de volver a prestar sus servicios en la E. M. T.

Los trabajadores en edad de reincorporación al servicio activo serán readmitidos en sus puestos de trabajo inmediatamente después de la sentencia firme.

La Empresa aceptará sin ulteriores recursos las sentencias judiciales que estimen las demandas de amnistía, salvo en aquellos supuestos en los que se considere que existen defectos formales de procedimiento o excepciones de carácter perentorio o dilatorio.

2.2. Jornada laboral.

2.2.1. Semana laboral de cuarenta horas en cómputo periodificado de catorce semanas.

A partir del 15 de noviembre de 1979 entrará en vigor una jornada laboral de cuarenta horas semanales en cómputo periodificado en los términos que a continuación se expresan, sin perjuicio de aquellas de menor duración ya establecidas.

A partir de dicha fecha, transitoriamente al personal que preste servicio con los cuadros anteriores correspondientes a cuarenta y dos horas semanales, le será compensado el exceso de trabajo de acuerdo con lo especificado en el artículo 2.10. del Convenio de 1978; a petición del interesado podrá abonarse este día libre con el importe equivalente al de su jornada, incrementada con los pluses, primas y complementos inherentes a su categoría laboral, realizándose el cómputo de dicho exceso por el período existente entre el 15 de noviembre de 1979 y la entrada en vigor del nuevo cuadro, para lo que será necesario que se publiquen todos los nuevos cuadros —lo que se realizará en 1 de octubre de 1979— y que se cubra la totalidad de las plazas —lo que se realizará de acuerdo con el sistema descrito en el artículo 2.2.2.—. El no cumplirse estas condiciones supondrá la continuación automática del sistema actual de cuarenta y dos horas, sin que ello obligue a la Empresa a otorgar compensación alguna por este concepto, quedando anulada la compensación transitoria anteriormente expresada.

La repercusión económica de la disminución de dicha jornada en el personal de Movimiento, vendrá minorada por la optimización de la jornada laboral en base a la realización de los relevos en cabecera de línea, salvo casos excepcionales y subsiguiente prolongación de la "jornada media diaria" —que se fija en siete horas dieciséis minutos—, prolongación que tendrá un tope máximo de dos tercios sobre la duración del viaje en ruta, extensión de jornada que se compensará mediante libres a disfrutarse a petición del interesado dentro de los tres meses siguientes, y siempre que no coincidan simultáneamente por este concepto más del 3 por 100 por cada centro de trabajo y categoría laboral. A petición del interesado podrá abonarse este día libre con el importe equivalente al de su jornada normal, incrementada con los pluses y complementos inherentes a su categoría laboral.

2.2.2. Sistema de libres y duración de jornada diaria.

Para el personal de los distintos grupos o categorías laborales, los sistemas de libranza que entrarán en vigor con los nuevos cuadros correspondientes, la semana laboral de cuarenta horas en cómputo periodificado, serán los siguientes:

Conductores y cobradores:

La "jornada media diaria" tendrá una duración de siete horas dieciséis minutos. Se establecen los dos tipos de sistema de libranza siguientes:

a) Personal que librará diez días en siete ciclos de siete semanas:

- El primer grupo de la forma siguiente:
- Primera semana: lunes.
- Segunda semana: martes.
- Tercera semana: miércoles y jueves.
- Cuarta semana: viernes.
- Quinta semana: sábado y domingo.
- Sexta semana: sábado y domingo.
- Séptima semana: domingo.

El grupo siguiente comenzará su ciclo de libranza el martes, y así sucesivamente.

b) Personal que librará todos los domingos y además un sábado sí y otro no; es decir, tres días libres cada dos semanas:

El número de plazas correspondientes a cada sistema será determinado por la Empresa mediante la redacción de los nuevos cuadros de servicio, de acuerdo con la normativa anteriormente expuesta y las características específicas de cada línea.

El sistema descrito comporta necesariamente cubrir mediante concurso la totalidad de los nuevos turnos del servicio en cada estación. Es obligatoria la asignación de la totalidad de los nuevos turnos en cada estación; si dicha asignación no se realizara totalmente de forma voluntaria —de acuerdo con la nor-

mativa que determine la Empresa, oídos la Comisión de Movimiento y el Comité de Empresa—, se procederá dentro de cada estación a dicha asignación con el personal más moderno en la misma, y a igualdad de antigüedad por el más moderno en la Empresa, dentro de dicha estación.

Operarios en general de Talleres Generales, Almacén General y Almacén de Carrocerías:

Tres libres en dos semanas, de la siguiente forma: Todo el personal librará los domingos. Además, el 50 por 100 librará un sábado sí y el resto el sábado siguiente. La duración de la "jornada media diaria" será de siete horas dieciséis minutos.

Operarios en general de Depósitos y Almacén:

Un día libre en rotación todas las semanas, excepto los sábados, y además, un sábado sí y otro no, en que librará el 50 por 100 del personal. La duración de la "jornada media diaria" será de siete horas dieciséis minutos.

Personal de los grupos I y II, a excepción de maestros de taller y contra-maestros:

Este personal continuará con el horario actual.

Resto de personal:

Para el resto del personal no incluido en los anteriores grupos o categorías laborales o aquellos a los que por sus particulares condiciones o misiones de trabajo resulte aconsejable, la semana laboral de cuarenta horas en cómputo periodificado de catorce semanas se adecuará, a efectos de libres y duración de jornada diaria, a las características definidas por cada Servicio.

2.2.3. Repercusión económica.

La repercusión económica de la disminución de la jornada laboral, se valora en un 4,72 por 100 del coste horario del personal afectado, porcentaje al que se detraerá o sumará la incidencia de economías o deseconomías derivadas de la aplicación de las cláusulas que definen dicha jornada.

2.3. Relevos en cabecera.

Transitoriamente y hasta tanto se implante la jornada de cuarenta horas semanales en cómputo periodificado, los nuevos cuadros de servicio, salvo líneas de excepcional longitud, tendrán los relevos en cabecera de línea. Para ello, la jornada legal actual podrá incrementarse en los dos tercios del tiempo de recorrido correspondiente al último viaje del turno, abonándose dicho incremento en los términos establecidos en el artículo 2.10. del Convenio de 1978. El turno medio resultante en la línea deberá aproximarse por defecto o por exceso a la duración legal de la jornada.

2.4. Jubilación.

Continuará en vigor el artículo 84 del Reglamento de Régimen interior y el artículo 5.15 del Convenio de 1978.

Todo trabajador que pase a depender de la Mutualidad Laboral, y en tanto se tramita el expediente de jubilación, percibirá como anticipo a cuenta el 40 por 100 de su salario base, más la antigüedad que viniere disfrutando, cuyo importe total será objeto de liquidación una vez fijada la pensión por la Mutualidad, abonando el mutualista la diferencia a favor de la Empresa en tres plazos, aplicados a las tres mensualidades siguientes.

Queda derogado el artículo 5.15.1 del Convenio Colectivo de 1978.

2.5. Extravío del pase de libre circulación.

En caso de pérdida o extravío de los pases de libre circulación por parte del trabajador o alguno de sus beneficiarios, la Empresa facilitará un nuevo pase o abono en un plazo no superior a un mes. En el caso de empleados, el pase se facilitará automáticamente.

2.6. Seguro de vida y accidente.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa gestionará en un plazo de tres meses, a partir de la homologación del Convenio, la implantación de un seguro colectivo de vida y accidente para la totalidad del personal en activo, atendiendo dicho seguro a los siguientes riesgos:

a) Fallecimiento o incapacidad laboral absoluto para cualquier trabajo.

b) Muerte por accidente.

Para el establecimiento de dicha póliza, la Empresa reservará un tope máximo de seis millones de pesetas anuales para el primer año y sucesivos.

El Comité de Empresa podrá proponer un aumento de las prestaciones a los que los citados seis millones de pesetas den derecho; en tal caso, el exceso de prima anual será deducido de las pagas extraordinarias de todos los trabajadores de la Empresa.

2.7. Permisos retribuidos.

Todo el personal, avisando con la suficiente o posible antelación, según los casos, que justificará adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

a) Por tiempo de diez días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de la esposa o de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, nietos, abuelos y hermanos de uno u otro cónyuge.

c) Por tiempo de hasta dos días al año, en el caso de fallecimiento de hermanastros, tíos carnales e hijos políticos, ampliándose un día más por desplazamiento cada 200 kilómetros de distancia.

d) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

e) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

f) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulada por la Ley.

2.8. Vacaciones.

El personal que disfrute su vacación reglamentaria durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, tendrá derecho a disfrutar un día libre por cada fiesta abonable incluida dentro de su período de vacación. Dicho día libre se otorgará en las condiciones que se especifican en el último párrafo del artículo 2.9 del Convenio de 1978. Igualmente será incrementado un día más, si le entrasen cinco días libres con el sistema de cuarenta y dos horas semanales.

2.9. Faltas de asistencia sin sanción.

Todo trabajador de la Empresa podrá faltar al servicio hasta un máximo de tres veces al año, sin ser objeto de sanción disciplinaria, siempre que anteriormente preavisase a sus superiores con un mínimo de veinticuatro horas de antelación y que el número de peticiones no exceda en ese día de 10 por departamento.

En cualquier caso, estas ausencias no tendrán, en ningún caso, el carácter de retribuidas.

Quedan exceptuadas las fechas siguientes: 24, 25 y 31 de diciembre y 1.º de enero, así como el resto de las fiestas abonables.

2.10. Baja médica.

El plazo máximo para entregar la baja médica, fijado en el artículo 2.19 del Convenio de 1978 —setenta y dos horas—, queda ampliado a noventa y seis horas.

2.11. Abonos anuales gratuitos.

Tendrán derecho a abono anual gratuito los hijos de empleados en activo, hasta los dieciocho años. Este beneficio se ampliará hasta los veinticinco años en el caso de hijos que, conviviendo bajo el mismo techo y encontrándose solteros y sin recibir remuneración económica alguna, se encuentren cursando estudios o no hayan encontrado su primer empleo; condiciones que se justificarán mediante declaración jurada del padre y del hijo, pudiendo la Empresa exigir cualquier otro documento que acredite tales circunstancias. En el caso de que dicha declaración resulte falseada, todos los familiares del empleado perderán sus derechos en re-

lación con la concesión de este tipo de abonos anuales.

Se mantiene en vigor lo actualmente establecido sobre este epígrafe que no contradiga lo expuesto en el párrafo anterior.

2.12. Ayuda para hijos subnormales.

El beneficio establecido en el artículo 5.17 del Convenio de 1978, alcanzará durante la vigencia del presente Convenio a los hijos subnormales del personal jubilado y viudas de trabajadores de la E. M. T., en tanto no contraigan nuevas nupcias.

2.13. Personal en situación de servicio militar.

Al trabajador que hubiera de cumplir el servicio militar obligatorio, se le retribuirá con el 60 por 100 de su salario base y antigüedad, siempre que acredite suficientemente la existencia de familiares a su cargo. Durante este período tendrán los mismos derechos que el personal en activo, en lo relativo a pases de libre circulación. Esta retribución del 60 por 100 será mensual.

El trabajador que en esta situación y legalmente autorizado realice, al menos, el 50 por 100 de su jornada laboral, percibirá la totalidad de su salario habitual.

2.14. Personal en situación de corretornos de estación sin plaza en línea.

El personal del Servicio de Movimiento en situación de corretornos de estación, rotará mensualmente, respetándose durante dicho período su prestación de mañana o tarde durante los días laborables. En el caso de los días festivos, tenderán a minimizarse los cambios, que, de producirse, serán compensados con la cantidad de 225 pesetas, cantidad que se acreditará también al corretorno que efectúe un turno de mañana y tarde. A efectos de rotación, se crearán dos grupos: el primero estará integrado por corretornos que realicen turnos de mañana o partidos de mañana y tarde, y el segundo integrado por corretornos que realicen turnos de tarde.

Para que la rotación se realice mensualmente, será preciso que los turnos vacantes de las distintas líneas estén asignados; si dicha asignación no se realizase de forma voluntaria, se procederá a cubrirlos con el personal más moderno de la estación.

La implantación de estos criterios entrará en vigor a partir del 1.º de mayo de 1979.

Se autorizará el cambio de prestación entre dos compañeros, siempre que éstos lo soliciten y por períodos de un mes. Por la Comisión de Movimiento se fijarán las preferencias para aquel personal desacoplado por transformación de líneas de dos agentes en líneas de agente único.

Todas las estipulaciones anteriores, serán de aplicación sólo mientras subsista la semana de cuarenta y dos horas de trabajo. A la implantación de los nuevos cuadros de servicio y sistemas de libranza correspondiente a la semana laboral de cuarenta horas, y oída la Comisión de Movimiento, la Dirección establecerá las normas oportunas.

2.15. Turnos para el personal del Servicio de Movimiento.

Se entiende por turnos de mañana aquellos que, empezando después de las cinco horas, terminan antes de las dieciséis horas. Igualmente se entenderá por turno de tarde aquel que comience a partir de las trece horas. Se entiende por turno de mañana y tarde aquel que, empezando antes de las trece horas, finalice después de las dieciséis horas. Este turno dispondrá de, al menos, dos horas para el almuerzo.

2.16. Traslados.

Después de la próxima entrada en servicio de la nueva Estación de Entrevías, y reajustadas con este motivo las plantillas de personal de todas las estaciones, el personal del Servicio de Movimiento que sea trasladado de estación no estará obligado a realizar servicios dependientes de otra estación, en el caso de que en ésta se realicen horas extraordinarias procedentes de partición de turnos y retribuidos por personal voluntario de la estación de origen.

2.17. Sistema de libres en fiestas abonables para el personal del Servicio de Movimiento.

La Empresa concederá la posibilidad de librar todos los días abonables del calendario laboral a aquellos que lo soliciten por el período completo de todo el año, hasta cubrir el 80 por 100 de las posibles necesidades de libres en estos días, entendiéndose que las posibilidades se computarán por:

- Centros de trabajo.
- Categorías.
- Prestaciones de mañana.
- Prestaciones de tarde.

En el caso de que las solicitudes rebasen el 80 por 100 de las posibilidades, para librar todo el año, de los cómputos anteriores, se procederá a un sorteo que permita al mayor número de agentes librar la totalidad de las fiestas abonables. Aquellos que de dicho sorteo no salgan beneficiados, entrarán con prioridad absoluta para el año siguiente, pudiendo solicitar librar en fiestas aisladas, para cuyo fin se destinará el 20 por 100 restante de las posibilidades de libre.

Para este 20 por 100 se hace el mismo distingo de cómputos que para el otro 80 por 100, como se indica en el párrafo primero.

En el caso de que este 20 por 100 sea insuficiente para atender peticiones de libres, se llevará un riguroso orden de rotación, con el fin de que todo el mundo tenga opción de disfrutar alguna fiesta que solicitase.

Una vez cubiertas las necesidades por categorías, centros de trabajo y prestaciones de mañana y de tarde, el personal sobrante, dentro de estos grupos, se les irá dando libre por riguroso orden de rotación. En este caso, el importe del 50 por 100 de primaje que de haber trabajado hubiere correspondido al libre, se pondrá a disposición del Comité de Empresa para aquellas atenciones sociales contenidas en el marco que previamente se habrá convenido con la Dirección de la Empresa.

Si el día libre que, según su turno, tiene asegurado un trabajador, coincide con una fiesta abonable, tendrá derecho a disfrutar otro día libre, a petición propia. Este nuevo libre se disfrutará dentro de los tres meses siguientes y en alguna de las tres fechas que en orden de preferencia haya solicitado el trabajador y en los términos y condiciones establecidos en el punto 2.10 del Convenio de 1978.

2.18. Préstamos.

El artículo 2.20 del Convenio de 1978 quedará modificado en su apartado primero, de acuerdo con la siguiente estipulación:

1.º El importe máximo de cada préstamo, cuando se destine a adquisición de vivienda, será de 500.000 pesetas, y de 50.000 pesetas cuando se solicite para otras atenciones. Se mantiene vigente el resto del articulado.

2.19. Uniformes del personal del Servicio de Movimiento.

El uniforme de invierno constará de americana, pantalón, dos camisas de manga larga y una corbata, con una duración de dos temporadas.

El uniforme de verano constará de dos camisas de manga corta y pantalón, con una duración de dos temporadas.

2.20. Vestuario para el personal del Servicio de Talleres y Almacenes.

Dada la diversidad de funciones realizadas por este personal, y en razón directa de la funcionalidad y preservación del mismo, las prendas de trabajo que utilizarán en las diversas tareas se atenderán en todo a lo dispuesto en las recomendaciones vigentes de Higiene y Seguridad en el Trabajo. El mono usual normal de trabajo, en la próxima adquisición, vendrá modificado con la incorporación de bocamangas elásticas, botones resguardados y nuevo tipo de bolsillos. Será de una calidad especial cuando corresponda a trabajos de carga de baterías. A las señoras de la limpieza se les proveerá de la bata de tergal que ya han recibido en la temporada actual, y las que realicen misiones de limpieza en los depósitos dispondrán de botas de agua de caña baja, análogas a las que han sido implantadas últimamente.

2.21. Casetas en la vía pública.

La implantación de una caseta en la vía pública vendrá justificada por la necesidad de las diversas funciones y duración de las mismas que el personal de servicio en dicho punto haya de realizar. A efectos de justificación tendrán carácter preferente aquellos puntos en los que existan multiplicidad de funciones, como control de líneas, venta de billetes y abonos, entrega y recogida de recaudaciones, etc.

2.22. Plazas para el personal de cobradores.

El personal de cobradores que pase a ocupar otros puestos de trabajo por transformación de líneas a agente único, conservará su remuneración cuando pasase a otro servicio con categoría igual o inferior. En el caso de que dicho personal, previa prueba de capacitación, accediese a la categoría de oficial de 3.ª, o mediante prueba de aptitud a la categoría de oficial ayudante, una vez extinguida aquella, percibirá la remuneración correspondiente a la de la categoría que ostente en cada momento.

2.23. Admisión de nuevo personal.

Dentro de la vigencia del presente Convenio, y antes de los tres meses a partir de su homologación, la Empresa procederá a iniciar los trámites de admisión, que se desarrollarán en sus plazos habituales, de un mínimo de 50 nuevos conductores y de 25 nuevos aprendices de primer año. Igualmente se adquiere el compromiso de admitir para el próximo ejercicio 1980-81 otros 25 aprendices de primer año.

En la admisión de este nuevo personal, tendrán carácter preferente, a igualdad del resto de condiciones, las solicitudes de los hijos del personal de la Empresa.

2.24. Puesta al día de los Reglamentos y Convenios.

Antes de que finalice la vigencia del presente Convenio, una Comisión Mixta "Organos de Dirección-Representantes de los Trabajadores", refundirá en un solo texto el Reglamento de Régimen interior y los diversos Convenios Colectivos.

3. GARANTIAS SINDICALES.

3.1. Del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa tendrá los derechos y obligaciones que le reconocen las disposiciones vigentes, que concretamente se recogen en el Real Decreto 3149/77, de 6 de diciembre.

Transitoriamente, para su normal desenvolvimiento, la Dirección de la Empresa ha convenido con dicho Comité unas determinadas formas de actuación que serán mantenidas hasta que se promulgue la ley de Acción Sindical en la Empresa y el Reglamento que la desarrolle, en cuyo momento se adecuará dicho ordenamiento jurídico al marco específico de esta Empresa, mediante la oportuna negociación a través de una Comisión Mixta que se creará a estos efectos, y con el marco mínimo que suponga igualar o superar las condiciones expuestas en el primer párrafo del presente epígrafe.

Con independencia de lo anterior, el Comité de Empresa será informado sobre los siguientes extremos:

a) Simultáneamente a la autoridad competente, en los posibles casos de expedientes de crisis o suspensión de pagos.

En estos casos, se comunicará a dicha autoridad que esta circunstancia se ha puesto de manifiesto al Comité de Empresa, para que en el plazo de quince días emita informe sobre el particular.

b) En los casos de sanciones por faltas muy graves, la Empresa, una vez instruido el expediente disciplinario y emitida la propuesta de sanción con carácter firme, comunicará al Comité de Empresa la misma, a fin de que esté debidamente informado.

c) Se facilitarán oportunamente al Comité de Empresa los siguientes documentos:

- Balance de situación anual.
- Cuenta de pérdidas y ganancias anual.
- Presupuesto económico anual.
- Cuenta de explotación mensual.

3.2. De las Secciones Sindicales en la Empresa.

Las Centrales Sindicales legalmente establecidas en ámbito nacional, podrán constituir Secciones Sindicales en el seno de la E. M. T., en los términos que marque la ley de Acción Sindical que oportunamente promulgarán las Cortes.

Transitoriamente, para su normal desenvolvimiento, la Dirección de la Empresa conviene que las Centrales Sindicales que dispongan de un número de afiliados suficientemente acreditado, equivalentes como mínimo al 10 por 100 de la plantilla de la Empresa, lo siguiente:

a) Dichas Secciones Sindicales podrán transmitir por escrito información y propaganda a sus afiliados en el tablón de anuncios del que al efecto dispondrá cada Sección Sindical.

b) Proceder al cobro de sus cuotas, siempre que no se interrumpa o perjudique el proceso productivo.

c) Cada Sección Sindical podrá proceder al nombramiento de su Delegado en la Empresa, nombramiento que podrá recaer en un miembro del Comité de Empresa o en otro afiliado a la Sección que, al menos, tenga un año de antigüedad en la Empresa. Dicho nombramiento será comunicado a la Empresa.

d) Cada Sección Sindical tendrá derecho a recibir la información que para el Comité de Empresa se especifica en el punto 3.1.

Los Delegados tendrán las mismas garantías de procedimiento disciplinario que las normas vigentes reconozcan en cada momento para los miembros del Comité de Empresa.

El número de Delegados de cada Sección Sindical vendrá regulado de acuerdo con la siguiente escala:

- Con al menos 10 por 100 de afiliados sobre plantilla total: Un Delegado.
- Con al menos 25 por 100 de afiliados sobre la plantilla total: Dos Delegados.
- Con al menos el 40 por 100 de afiliados sobre la plantilla total: Tres Delegados.

Los Delegados dispondrán de hasta diez horas mensuales de permiso retribuido para el desarrollo de sus actividades sindicales.

3.3. De los trabajadores.

Todo trabajador tendrá derecho a ser defendido ante los órganos de Dirección, tanto por la Sección Sindical que esté reconocida en la Empresa y a la que pudiera pertenecer como por el propio Comité de Empresa.

4. RETRIBUCIONES.

4.1. Remuneración mensual.

La gratificación especial que se ha venido percibiendo en todas las categorías de la Empresa, conforme al cuadro de remuneraciones que establece el artículo 5.1. en su columna (B) del Convenio Colectivo vigente en 1978, la columna (A) de sueldos base y los pluses del personal técnico establecidos en el artículo 5.5. del indicado Convenio, se absorben en las remuneraciones mensuales que a continuación se relacionan, compuestas de una única gratificación especial de 9.000 pesetas/mes para todas las categorías y los sueldos base que se indican para cada una de ellas:

Categorías	(A)	(B)	(C)
	Sueldo base Diario	Gratificación mensual	Total remuner. mensual
GRUPO I.—Personal superior y técnico			
Subgrupo A).—Titulados superiores:			
Jefe de división	57.000	9.000	66.000
Jefe de servicio	45.550	9.000	54.550
Titulado superior	42.000	9.000	51.000
Subgrupo B).—Otros titulados:			
Ingeniero técnico principal	40.275	9.000	49.275
Arquitecto técnico principal	40.275	9.000	49.275
Ayudante técnico principal	40.275	9.000	49.275
Ingeniero técnico	37.700	9.000	46.700
Arquitecto técnico	37.700	9.000	46.700
Ayudante técnico	37.700	9.000	46.700
Ayudante técnico sanitario	35.375	9.000	44.375
Subgrupo C).—No titulados:			
Auxiliar técnico	31.000	9.000	40.000
Maestro de taller	31.000	9.000	40.000
Contramaestre	28.500	9.000	37.500
GRUPO II.—Personal administrativo			
Subgrupo A):			
Jefe de sección	34.750	9.000	43.750
Jefe de negociado	32.250	9.000	41.250
Oficial administrativo	29.125	9.000	38.125
Auxiliar administrativo	26.625	9.000	35.625
Subgrupo B).—Personal del C. P. D.:			
Subjefe del C. P. D.	40.275	9.000	49.275
Analista	34.750	9.000	43.750
Programador	32.250	9.000	41.250
Operador de ordenador	31.000	9.000	40.000
Perforista	29.125	9.000	38.125
GRUPO III.—Personal de Movimiento			
Subgrupo A).—Clase 1.ª.—Jefes:			
Inspector principal	32.875	9.000	41.875
Jefe de estación	971	29.125	30.125
Subjefe de estación	925	27.875	28.875
Jefe Vig. Ind. y Comercio	925	27.875	28.875
Vigilante-inspector	908	27.250	28.250
Subjefe Vig. Ind. y Comercio	908	27.250	28.250
Subgrupo B).—Clase 2.ª.—Agentes:			
Conductor de autobuses	887	26.625	27.512
Cobrador	846	25.375	26.221
Subgrupo B).—Agencias de recaudación:			
Encargado de Agencia recaudación ...	908	27.250	28.250
Agente de recaudación	887	26.625	27.512
GRUPO IV.—Operarios en general			
Subgrupo A).—Talleres y servicios:			
Jefe de equipo	908	27.250	28.250
Oficial de taller 1.ª	887	26.625	27.512
Oficial de 2.ª	867	26.000	26.867
Reproductor de impresos	867	26.000	26.867

Categorías	(A)		(B)	(C)
	Sueldo Diario	base Mensual	Gratificación mensual	Total remuner. mensual
Oficial ayudante	857	25.700	9.000	34.700
Oficial 3. ^a	846	25.375	9.000	34.375
Ayudante r. de impresos	846	25.375	9.000	34.375
Cronometrador	887	26.625	9.000	35.625
Capataz	867	26.000	9.000	35.000
Conductor de servicio	867	26.000	9.000	35.000
Peón especializado (especialista)	825	24.750	9.000	33.750
Subgrupo B).—Almacenes:				
Encargado general almacén		29.125	9.000	38.125
Encargado de almacén		27.250	9.000	36.250
Oficial de almacén	867	26.000	9.000	35.000
Auxiliar de almacén	846	25.375	9.000	34.375
Mozo de almacén (especialista)	825	24.750	9.000	33.750
Subgrupo C).—Laboratorio:				
Oficial de laboratorio	887	26.625	9.000	35.625
Ayudante de laboratorio	867	26.000	9.000	35.000
GRUPO V.—Subalternos:				
Conserje de 1. ^a		27.875	9.000	36.875
Conserje de 2. ^a		26.000	9.000	35.000
Vigilantes I. y C.	867	26.000	9.000	35.000
Ordenanzas y asimilados	825	24.750	9.000	33.750
Limpiadoras	825	24.750	9.000	33.750
Aprendices:				
De 1. ^o y 2. ^o año	512	15.375	9.000	24.375
De 3. ^o y 4. ^o año	679	20.375	9.000	29.375

4.2. Antigüedad.

Desde primero de enero de 1979 se abonará mensualmente por este concepto 625 pesetas por cada uno de los cinco primeros años de servicio activo en la Empresa y 400 pesetas por cada uno de los restantes años de servicio. Estas cantidades serán iguales para todas las categorías, y en el caso de que la aplicación del sistema de antigüedad establecido hasta el 31 de diciembre de 1977 de porcentaje sobre el salario base existente en dicha fecha, incrementado en el 13,636 por 100, resulte más ventajoso para el trabajador, se aplicará este procedimiento tal como se regula en el artículo 5.2. del Convenio de 1978.

4.3. Pagas extraordinarias.

Se percibirán conforme al número, sistema y conceptos que determina el artículo 5.3. del Convenio de 1978, si bien con los importes que correspondan a la

tabla salarial establecida en el artículo 4.1. de este Convenio de 1979.

4.4. Complemento de vacación.

Este complemento se fija en la cantidad de 10.000 pesetas, y se percibirá por una sola vez en las condiciones establecidas en el artículo 5.4. del Convenio de 1978 para el llamado premio de vacación, cuya cuantía de 7.850 pesetas, se absorbe incluyéndose en el importe señalado anteriormente como complemento único de vacación.

4.5. PRIMAS

4.5.1. Personal de movimiento.

Para las categorías que se relacionan, quedan establecidas las primas anuales que se indican a continuación, que sustituyen a las establecidas en el punto 5.5. del Convenio de 1978 y que se acreditarán en once meses al año, con la misma normativa y condiciones actuales:

Pesetas

	Prima anual	Onceava parte
Inspector principal	47.850	4.350
Jefe de estación	45.925	4.175
Subjefe de estación	45.925	4.175
Vigilante e inspector	44.000	4.000
Conductor de autobuses	44.000	4.000
Encargado agencia recaudación	28.050	2.550
Agente de recaudación	13.750	1.250

Para la categoría de cobrador se establece una prima de 8.250 pesetas anuales, abonables por onceavas partes, como compensación a las misiones que de acuerdo con su categoría se le encomiendan con motivo de la transformación tecnológica que el sistema de canceladores comporta.

4.5.2. Personal de talleres y servicios.

Para las categorías que se relacionan, se establecen las primas anuales que se indican a continuación. Se acuerda que el importe de esta prima anual pactada se abone por onceavas partes:

Pesetas

	Prima anual	Onceava parte
Maestro de taller y contraamaestre	39.325	3.575
Jefe de equipo	27.500	2.500
Oficial de 1. ^a de talleres	13.750	1.250
Oficial 2. ^a talleres	11.000	1.000
Reproductor de impresos	11.000	1.000
Oficial ayudante	9.625	875
Oficial 3. ^a	8.250	750
Ayudante reproductor impresos	8.250	750
Cronometrador	13.750	1.250
Capataz	11.000	1.000
Conductor de servicio	11.000	1.000
Peón espec. especialista	6.875	625
Encargado general almacén	27.500	2.500
Encargado almacén	27.500	2.500
Oficial almacén	11.000	1.000
Auxiliar almacén	8.250	750
Mozo de almacén	6.875	625

	Pesetas	
	Prima anual	Onceava parte
Oficial de laboratorio	13.750	1.250
Ayudante de laboratorio	9.625	875
Conserje de 1. ^a	13.750	1.250
Conserje de 2. ^a	11.000	1.000
Vigilantes Industria y C. ^o	11.000	1.000
Ordenanzas	6.875	625
Limpiadoras	5.500	500

La falta de puntualidad y/o permanencia en el trabajo conllevará la deducción de 3/25 del importe a acreditar mensualmente por cada día en que se de cualquiera de las circunstancias señaladas.

4.5.3. Personal administrativo y C.P.D.

Para las categorías que se relacionan, se establecen las primas anuales que se indican a continuación. Se acuerda que el importe de esta prima anual pactada se abone por onceavas partes:

Pesetas

	Prima anual	Onceava parte
Jefe de sección y analista	22.000	2.000
Jefe de negociado y programador	22.000	2.000
Of. Admtvo. Operador y perforista	13.750	1.250
Auxiliar administrativo	9.900	900

La falta de puntualidad y/o permanencia en el trabajo conllevará la deducción de 3/25 del importe a acreditar mensualmente por cada día en que se de cualquiera de las circunstancias señaladas:

4.6. Complemento de destino.

Para las categorías que se relacionan, quedan establecidos los complementos

anuales de destino que se indican a continuación, que sustituyen a los establecidos en el punto 5.6. del Convenio de 1978. Respecto a la percepción de estos complementos, se acuerda sean acreditados por onceavas partes, con la normativa y condiciones actuales.

Complemento anual / Onceava parte

Conductores en misiones de agente único	63.525	5.775
Conductores de vehículos articulados	14.135	1.285
Cobradores en vehículos articulados	4.400	400
Cobrador en turno de ayuda	8.800	800

El personal fijo que por necesidades de la Empresa pasara transitoriamente a otras funciones, seguirá percibiendo este complemento. Igualmente percibirá este complemento el personal transitoriamente asignado a alguna de las funciones con derecho a complemento.

En otro caso, no se acreditarán estos complementos al personal que por alguna circunstancia dejara de efectuar definitivamente las prestaciones que dan origen a los mismos.

4.7. TRASLADOS DE ESTACION Y CAMBIO DE PRESTACION

A partir del primero de enero de 1979 el importe a acreditar por traslado de estación y/o cambio de prestación al personal de la Empresa que le sea de aplicación, queda establecido en 225 pesetas día por cada uno de los indicados conceptos.

4.8. QUEBRANTO DE MONEDA

A partir de primero de enero de 1979 el importe a acreditar por quebranto de moneda, en los casos que procedan, será el siguiente:

Cobradores y agentes únicos: 15 pesetas por día trabajado.
Agentes de recaudación: 30 pesetas por día trabajado.
Pagadores de caja: 600 pesetas por mes trabajado.

4.9. TURNOS PARTIDOS

A partir de la vigencia de este Convenio, el tiempo en que la extensión del turno partido (tiempo transcurrido entre el principio y final de la prestación), exceda de la jornada normal de trabajo continuada, será primado como sigue:

Hasta una hora: 60 pesetas/día.
Cada media hora más: 30 pesetas/día.
Este nuevo primaje sustituye al actualmente en vigor, que queda expresamente derogado.

4.10. Horas extraordinarias.

Subsiste lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo 5.12 del Convenio de 1978, quedando el tercer párrafo sustituido por el texto siguiente:

El importe de las horas extraordinarias para cada una de las categorías será

Categorías / Importe de la hora extra

Auxiliar técnico	421
Maestro de taller	421
Contraamaestre	373
Jefe de sección	513
Jefe de negociado	450
Oficial administrativo	386
Auxiliar administrativo	344
Subjefe del C.P.D.	640
Analista	513
Programador	450
Operador de ordenador	421
Perforista	386
Inspector principal	415
Jefe de estación	355
Subjefe de estación	335
Jefe Vig. Indus. y C.	313
Vigilante-inspector	325
Subjefe de Vig. de I. y C.	308
Conductor de autobuses normal.	340
Conductor de autobús articulado	347
Conductor autobús Ag. único.	375
Cobrador coche normal	300
Cobrador de articulado	302
Cobrador de ayuda	304
Encargado A. recaudación	320
Agentes de recaudación	298
Jefe de equipo	308
Oficial de taller de 1. ^a	298
Oficial 2. ^a	292
Reproductor de impresos	292
Oficial ayudante	289
Oficial 3. ^a	286
Ayudante R. de impresos	286
Cronometrador	298
Capataz	286
Conductor de servicios	292
Peón especializado (especialista)	280
Encargado Gral de almacén.	331
Encargado de almacén	304
Oficial de almacén	292
Auxiliar de almacén	286
Mozo de almacén (especialista).	280
Oficial laboratorio	298

Categorías	Importe de la hora extra
Ayudante laboratorio	289
Conserje de 1.ª	313
Conserje de 2.ª	289
Vigilante Ind. y comercio ...	292
Ordenanzas y asimilados... ..	280
Limpiadoras	280

El importe pactado, anteriormente fijado en la tabla transcrita, será el único que percibirá el trabajador en la realización de horas extraordinarias, sin que por lo tanto se deba abonar por tal concepto ninguna otra cantidad, tal como partes proporcionales de los pluses, primas, complementos de destino o cualquier otra que quedan absorbidas en dichos importes, así como tampoco la denominada "prima de aumento", concedida por aviso de la Dirección General Gerencia de fecha 23 de septiembre de 1974, que quedará sin efecto.

4.11. Entrega de recaudación.

En concepto de prima por entrega de recaudación a aquellos conductores agentes únicos y cobradores que comienzan y terminan su servicio en calle, se les acreditará 50 pesetas un día sí y otro no.

CLAUSULA ADICIONAL

Comisión de estudio sobre problemática del Centro de Proceso de Datos.

Dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, una Comisión "Organos de Dirección-Comité de Empresa", procederá al estudio de los aspectos siguientes, relacionados con el C. P. D.

- Posibles disfunciones, producidas por la organización general de la Empresa y la específica del C.P.D.
- Influencia de la eventual obsolescencia de alguno de los componentes materiales del equipo actual para las misiones encomendadas y aquellas otras de aplicación futura que se consideren necesarias.
- Necesidad de impulsión de determinadas iniciativas creativas relacionadas tanto con el área de sistemas como de explotación operativa.
- Actualización tecnológica del personal, en relación con las nuevas técnicas informáticas de aplicación en los procesos "E. M. T." en atención a sus equipos actuales y/o aquellos que para un futuro próximo se consideren convenientes.

CLAUSULA FINAL

Quedan derogados todos aquellos puntos de convenios anteriores y preceptos de Reglamentación y Reglamento de Régimen Interior, que resulten mejorados o modificados en el presente Convenio, manteniendo en vigor aquellos otros que no hayan sido modificados explícitamente.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, consideran que tanto el tratamiento económico otorgado en general, como en concreto, el dado a los temas de horas extraordinarias, turnos partidos, jornada laboral, sistema de libranza, primas y complementos, antigüedad, vacaciones, servicio militar, y demás conceptos contenidos en el presente Convenio, comportan modificaciones y mejoras que consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más beneficiosas para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

(G. C.—6.566)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

Nota para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre corrección de error al Laudo Arbitral Obligatorio para el grupo de "Peluquerías de Caballeros".

En el Laudo Arbitral Obligatorio dictado por esta Delegación Provincial de Trabajo por Resolución de 7 de junio de 1979 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de junio del año en curso para el grupo de "Peluquerías

de Caballeros", se ha advertido error en cuanto a la fecha de entrada en vigor del Laudo. Para su corrección se realiza la siguiente modificación:

El acuerdo 5.º del Laudo Arbitral Obligatorio para dicho sector quedará redactado como sigue:

"5.º El presente Laudo Arbitral comenzará a regir a todos los efectos el día 1 de junio de 1979."

Madrid, 26 de junio de 1979.

(G. C.—6.859)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

NOTIFICACIONES

Don Felipe Arman de la Vega, Delegado provincial de Trabajo de Madrid.

Por la presente hace saber a la empresa "Editorial Periódica Aire Libre, S. A.", actividad Editorial, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Pedro Murguza, número 7, primero, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 2.983/78, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo por un importe de sanción de 8.000 pesetas.

(G. C.—6.893)

Por la presente hace saber a la empresa César Marín Marín, actividad Transporte Aero-Fer, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Rodríguez Jaén, número 31, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.411/78, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo por un importe de sanción de 9.000 pesetas.

(G. C.—6.894)

Por la presente hace saber a la empresa "Gráficas Bachende" (Manuel Cañadas Quesada), actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Pajaritos, número 3, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 62/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo por un importe de sanción de 12.500 pesetas.

(G. C.—6.895)

Por la presente hace saber a la empresa Isabel Sejas Alonso, actividad Herrajes Metálicos, que tuvo su último domicilio conocido en Polígono Industrial El Nogal, nave 9, de Algete, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 376/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—6.896)

Por la presente hace saber a la empresa "Club Sanvi" (Florencio Sánchez Lázaro), actividad Bar-Club, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo Muñoz Grandes, número 25, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 398/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 26 de junio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—6.897)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Félix Remigio Yuste Sánchez, con domicilio en San

Martín de Valdeiglesias (Madrid), plaza José Antonio, número 3, expediente relativo a autorización para legalización de pozo y reforma del mismo, situado en zona de policía del arroyo Valdenoches, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

El pozo está ubicado en finca de su propiedad, en la margen izquierda del arroyo y a una distancia de 3 metros del borde del cauce, siendo sus características de 1,50 metros de diámetro y 4 metros de profundidad.

Igualmente solicita autorización para construir un muro de contención en la margen izquierda del citado arroyo Valdenoches de 4 metros de longitud y 1 metro de altura.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 100.140/79.)

Madrid, 25 de junio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Gabriel Ramos.

(G. C.—6.857) (O.—28.933)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA SEGUNDA DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Garrido Hernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona Segunda de Alcalá de Henares (calle Florencio Llorente, número 8, Madrid-27).

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan por esta oficina recaudatoria contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y conceptos que se detallan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar desconocidos, se ha dictado providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, párrafo séptimo, del vigente Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, ordenando requerir por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, causahabientes o representantes legales para que en el plazo de ocho días, a contar del de la fecha de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado se continuarán las actuaciones previa declaración en rebeldía.

Deudor.—Concepto

PUEBLO: TORREJON

- Acevedo Donald, Edwar.—Urbana.
- Díaz García, Manuel.—Urbana.
- Dustmann, Henrich.—Urbana.
- García Navarro, Maximiliano.—Urbana.
- Giménez Valero, José Luis.—Urbana.
- Hernández de Andrés, Jesús.—Urbana.
- Jiménez Guerras, Rufino.—Urbana.
- López Martínez, Nicomedes.—Urbana.
- Piña Gómez, María.—Urbana.
- Risque Soler, Luis.—Urbana.
- Rivero Alvarez, Victoriano.—Urbana.
- Robles Sánchez, Juan.—Urbana.
- Sánchez Molero, Domínguez.—Urbana.
- Sanz Zarzo, Pilar.—Urbana.
- Savaca, S. A.—Urbana.
- Actividades Comerciales Ibérica.—Telégrafos.
- Berumen Alba, Rosa.—Telégrafos.
- Diego Guerrero, Valentín.—Telégrafos.
- Folgado Ferrandis, José M.—Telégrafos.
- Henorick, Ana.—Telégrafos.
- Iglesias, Pilar.—Telégrafos.
- López Hurtado, Francisca.—Telégrafos.
- Marplas, S. A.—Telégrafos.
- Pirena, S. A.—Telégrafos.
- Porfa, S. A.—Telégrafos.
- Traver Cervera, Miguel.—Telégrafos.

Unión de Centro Democrático.—Telégrafos.

Borja Sempere, Tomás R.—R. Eventuales.

Canosa Pérez, Javier.—R. Eventuales. Fernández Medina, Cristóbal.—R. Eventuales.

Fernández Rodríguez, José.—R. Eventuales.

Filtros y Equipos.—R. Eventuales.

Germán Beneyto, S. A.—R. Eventuales.

Gonmar, S. L.—R. Eventuales.

Gutiérrez Javier, Francisco.—R. Eventuales.

Inceca, S. A.—R. Eventuales.

Jiménez Camacho, José.—R. Eventuales.

Nieto Ruiz, Juan.—R. Eventuales.

Mani, Café-Bar.—R. Eventuales.

Mark Irving.—R. Eventuales.

Sacristán Díez, José A.—R. Eventuales.

Santamaría Delgado, Isaac.—R. Eventuales.

Santiago Aparicio, S. A.—R. Eventuales.

Sonmar, S. L.—R. Eventuales.

Talleres Vidal, S. L.—R. Eventuales.

Thermonic Española, S. A.—R. Eventuales.

Tyresoles España, S. A.—R. Eventuales.

Vegas, Cafetería-Bar.—R. Eventuales.

García Salinas, José Miguel.—Icona, infracción L. Caza.

Martínez Pérez, Cristóbal.—Icona, infracción L. Pesca.

Martínez Villar, Manuel.—Icona.

Micaelo Inarejo, Rafael.—Multas.

Redondo Prieto, José Manuel.—Multas.

Rueda Morales, Manuel.—Multas.

Tapicerías Bupiel.—Infra. L. V. P.

Vázquez Gutiérrez, Demetrio.—Icona.

Ramos Novillo, Abilio.—Icona, Ministerio de Agricultura.

Makinfarma, S. A.—Iryda.

Cortés Testal, Antonio Jesús.—Compraventa.

González Vázquez, Eusebio.—Compraventa.

Riviriego Martín -Loeches, Agustín.—Compraventa.

Serrano Martínez-Caba, Agustín.—Compraventa.

Manufacturas Cador, S. A.—Aduana.

Llina Puig, Carlos.—Aduana.

Tallisa.—Aduana.

Cuelma, S. A.—Varios Conceptos Capítulo III.

Sacristán Jiménez, S. A.—Varios Conceptos Capítulo III.

Juvenio Rodríguez, Fulgencio.—I. Demora.

Piñas Castañeda, Agustín.—Estancia.

Martínez Riquelme, Miguel.—Azúcar.

Martínez España, Julia E.—Liquidador Partido.

Emagux, S. A.—Aduana.

Aluminio, Hierros y Construcciones, Sociedad Limitada.—Const. Sociedad.

Aguacil Bravo, Jacinto.—Cancelación Hipoteca.

Capota Calle, Antonio.—Explot. Obras.

Boeing Serv. Internacional Inc.—Recargo de Prórroga.

Ramos C. Soldado, Vicenta.—Tasas Fiscales.

Quero Villar, Angela.—Herencia.

Vaquero Rodríguez, Pedro.—Hipoteca.

PUEBLO: COSLADA

Alguacil Ramírez, Julián.—Urbana.

Aranáiz Abejón, Segunda.—Urbana.

Ariz Gómez, Regino.—Urbana.

Badesuelo José, Bautista.—Urbana.

Barea Grao, Con.—Urbana.

Barquera García, María Adela.—Urbana.

Belinchón García, Benito.—Urbana.

Berreguro Asensio, C.—Urbana.

Berrendero Rojas, Catalina.—Urbana.

Blázquez García, José.—Urbana.

Borrueal Jiménez, Rafael.—Urbana.

Bravo Trijuenque, Nicasio.—Urbana.

Bueno Bateiro, Tomás.—Urbana.

Caballero Pulido, José.—Urbana.

Calvo del Barrio, Félix.—Urbana.

Carbonero, José Florentino.—Urbana.

Cardador Mateos, Anacleto.—Urbana.

Carrasco Segundo, Gregorio.—Urbana.

Carretero Monedero, A.—Urbana.

Celdo, S. A.—Urbana.

Coca Silva, Pedro.—Urbana.

Cocero Aparicio, E.—Urbana.

Collado Medina, Sergio.—Urbana.

Constructora Murosa.—Urbana.

Contreras Moraleda, Jesús.—Urbana.
 Contreras Camuñas, Román.—Urbana.
 Cornejo Gómez, Nicanor.—Urbana.
 Corpa Avila, Angel.—Urbana.
 Corporación Padres Dominicos F.—Urbana.
 Cortés Alvarez, Eleuterio.—Urbana.
 Cuéllar Pulido, Antonio.—Urbana.
 Dios Quintana, Juan.—Urbana.
 Durán Clemente, Matilde.—Urbana.
 Enciso Alvarez, José.—Urbana.
 Escudero Pérez, Juan.—Urbana.
 Esteban Artuna, José M.—Urbana.
 Fauste Cerrato, Emilio.—Urbana.
 Felguera Torre, José A.—Urbana.
 Fernández Coitilo.—Urbana.
 Fernández Jiménez, Julián.—Urbana.
 Fernández Sanz, Julio.—Urbana.
 Fernández Pulpón, María Luisa.—Urbana.
 Ferrera Códice, Manuel.—Urbana.
 Folchler Enmann, Pablo.—Urbana.
 Gallego Santaolalla, Julio.—Urbana.
 Gárate, José Hr.—Urbana.
 Gárate Murillo, José.—Urbana.
 García Moreno, Andrés Hr.—Urbana.
 García Ruiz, Antonio.—Urbana.
 García Alcobendas, Arsenio.—Urbana.
 García Bravo, César.—Urbana.
 García Barrul, Cristóbal.—Urbana.
 García Fernández, Juan.—Urbana.
 García Robles, Manuel.—Urbana.
 García Rodríguez, Manuel.—Urbana.
 García Rodríguez, Matilde.—Urbana.
 García Canga, Pedro.—Urbana.
 García Díaz, Santiago.—Urbana.
 García González, Sira.—Urbana.
 González López, Alfonso.—Urbana.
 González Mata, Francisco.—Urbana.
 González Serrano, José.—Urbana.
 González Tristel, José.—Urbana.
 González Murillo, Manuel.—Urbana.
 González Valle, Manuel.—Urbana.
 González Esteire, Vicente.—Urbana.
 Gonzalo Alvaro, Doroteo.—Urbana.
 Gutiérrez Guerra, Joaquina.—Urbana.
 Gutiérrez Jiménez, Pablo.—Urbana.
 Hergueta Crespo, V.—Urbana.
 Hermandad Fraile, D.—Urbana.
 Hernández Atienza, Félix.—Urbana.
 Hernández Jiménez, Ricardo.—Urbana.
 Hernández Recio, Santiago.—Urbana.
 Inmobiliaria Dos Castillas, S. A.—Urbana.
 Isolux Isodell Spreche, S. A.—Urbana.
 Jaén Pérez, Juan.—Urbana.
 Jiménez Barroso, Cesáreo.—Urbana.
 Kriso.—Urbana.
 Leal Belmonte, Angel.—Urbana.
 Liéna.—Urbana.
 Lominchar Alcaraz, F.—Urbana.
 López Ramírez, Concepción.
 López Ramírez, Concepción.—Urbana.
 López Fuente, Felipe.—Urbana.
 López Sánchez, Jesús.—Urbana.
 López Morante, Joaquín.—Urbana.
 López Gutiérrez, José L.—Urbana.
 López Garrido, Manuel E.—Urbana.
 López Fernández, María.—Urbana.
 López Tomás, Pedro.—Urbana.
 López Alonso, Remedios.—Urbana.
 López Hernández, Vicente.—Urbana.
 Lozano García, Andrés.—Urbana.
 Llorente Lázaro, Fernando.—Urbana.
 Llorente Burgos, Manuel.—Urbana.
 Manzano Herrera, Francisco.—Urbana.
 Martín Laros, Mariano.—Urbana.
 Martínez Moreno, S. L.—Urbana.
 Mateo Nevado, Francisco.—Urbana.
 Mateu Guerrero, Gabriel.—Urbana.
 Mejías Baharona, Justino.—Urbana.
 Mejías García, Santiago.—Urbana.
 Montero Rodríguez, Alfonso.—Urbana.
 Montero Garalón, Juan.—Urbana.
 Morales Renagro, Antonio.—Urbana.
 Moreno Fernández, Francisco.—Urbana.
 Muñoz Llano, César.—Urbana.
 Oliva Solá, Timoteo.—Urbana.
 Olmedo Rujz, Tomás.—Urbana.
 Orosa Maire, Santiago.—Urbana.
 Ortega López, Antonio.—Urbana.
 Ortiz Santiago, Benedicto.—Urbana.
 Palacios, Agustín.—Urbana.
 Pampín Sánchez, Enrique.—Urbana.
 Panchorbo Vallejo, Blas.—Urbana.
 Pantoja Alvarez, Leandra.—Urbana.
 Pedraza Rodríguez, Moisés.—Urbana.
 Pérez Fuentes, José.—Urbana.
 Pérez García, José.—Urbana.
 Pérez Tinoco, José.—Urbana.
 Pérez Soler, Matilde.—Urbana.
 Piqueras Muñoz, Angel.—Urbana.
 Piqueras Loarcas, José.—Urbana.
 Piqueras Herráinz, Sixto.—Urbana.
 Prieto Pueyo, José L.—Urbana.

Ramírez Ortigüela, E.—Urbana.
 Ramírez Muñoz, Julián.—Urbana.
 Ramiro Carretero, Julián.—Urbana.
 Reja Tejada, Antonio.—Urbana.
 Ricardo Rico, Luis.—Urbana.
 Rincón Bascuñana, Félix.—Urbana.
 Risco Moraleda, Quintina.—Urbana.
 Robles Martín, Elicio.—Urbana.
 Rodríguez Jaén, José.—Urbana.
 Rodríguez, José A.—Urbana.
 Rolui Afal, Antonio.—Urbana.
 Romero López, Anselmo.—Urbana.
 Romero Rodríguez, José.—Urbana.
 Rubio Rodrigo, Celedonio.—Urbana.
 Rueda, Ana M.—Urbana.
 Rueda Rueda, Antonio.—Urbana.
 San Antonio Olmo, Manuel.—Urbana.
 Saldano Pérez, Manuel.—Urbana.
 San Andrés Viejo, Felipe.—Urbana.
 Sánchez Roza, Jesús.—Urbana.
 Sánchez Miguel, Lorenzo.—Urbana.
 Santa María Cámara, Manuel.—Urbana.
 Santiago Hernández, Isidoro.—Urbana.
 Santiago Rodríguez, Juan J.—Urbana.
 Santín Avi, Dolores.—Urbana.
 Sanz Mingo, Esteban.—Urbana.
 Sanz Romero, Rosa.—Urbana.
 Segovia García, Gregorio.—Urbana.
 Silvestre Garrido, G.—Urbana.
 Talavera Fernández, José.—Urbana.
 Torre Delgado, José.—Urbana.
 Torres Valdepeñas, Pedro.—Urbana.
 Tortón Lucero, Leandro.—Urbana.
 Trillón Martín, Teófilo.—Urbana.
 Tudela García, Mariano.—Urbana.
 Vacas Alonso, Benigno.—Urbana.
 Velasco Carrasco, Benito.—Urbana.
 Víctor, S. A. Estructuras Met.—Urbana.
 Viejo Alba, Antonio.—Urbana.
 Yubera Escalona, Juan.—Urbana.
 Zucos, S. A.—Urbana.
 Albertos Azañón, Antonio.—Cuota Beneficios.
 Aparicio Melero, Odón.—Cuota Beneficios.
 Arrobas Ruiz, Emilio.—Cuota Beneficios.
 Corocho Collado, Felicidad.—Cuota Beneficios.
 Fernández Alvarez, Agapito.—Cuota Beneficios.
 Fernández Robledillo, E.—Cuota Beneficios.
 Fernández Martínez, Luis y V. Hj.—Cuota Beneficios.
 Fernández Fernández, Pilar.—Cuota Beneficios.
 Gallego Gil, Antonio.—Cuota Beneficios.
 García Sánchez, Anacleto.—Cuota Beneficios.
 Gasanz Gonzalo, Pascual.—Cuota Beneficios.
 Gómez Bayón, José.—Cuota Beneficios.
 Gómez Rodríguez, José.—Cuota Beneficios.
 González Guisado, Ignacio.—Cuota Beneficios.
 Jiménez Manrique, Andrés.—Cuota Beneficios.
 Labrador Muñoz, Reyes.—Cuota Beneficios.
 López Gutiérrez, Víctor.—Cuota Beneficios.
 Lozano Tejada, J. Jesús.—Cuota Beneficios.
 Martín Vecino, Agustín.—Cuota Beneficios.
 Martín Gómez, Fermín.—Cuota Beneficios.
 Martín G. Labrador, José L.—Cuota Beneficios.
 Molina Doces, Francisco.—Cuota Beneficios.
 Monseco Embid, Jacinto.—Cuota Beneficios.
 Morales Ruiz, Armando.—Cuota Beneficios.
 Morante Ordóñez, Ramón.—Cuota Beneficios.
 Moyano Pérez, Antonio.—Cuota Beneficios.
 Ortega Esteban, Manuel.—Cuota Beneficios.
 Pérez López, Eusebio.—Cuota Beneficios.
 Pérez Penabades, José.—Cuota Beneficios.
 Pulgar Alonso, Damiana.—Cuota Beneficios.
 Roan Durán, Modesto.—Cuota Beneficios.
 Romero Gómez, Virgilio.—Cuota Beneficios.

Sánchez Hernández, Román.—Cuota Beneficios.
 Santana Gómez, Alejandro.—Cuota Beneficios.
 Santaolalla Ortega, Julián.—Cuota Beneficios.
 Torre Moreno, Antonio.—Cuota Beneficios.
 Vega Ruiz, Manuel.—Cuota Beneficios.
 Villa Río, Andrés.—Cuota Beneficios.
 Zazo Torres, José.—Cuota Beneficios.
 Amellín Gallego, Antonio.—Lujo.
 Cimbál, S. A.—Lujo.
 López Picazo, José.—Lujo.
 Alcalde Burgos, José.—Tráfico Empresas.
 Alcolea López, Mariano.—Tráfico Empresas.
 Blázquez Navalón, Vicente.—Tráfico Empresas.
 Cercis, S. A.—Tráfico Empresas.
 Cruz Carriano, Arturo.—Tráfico Empresas.
 Dravsá.—Tráfico Empresas.
 Fernández González, Rafael.—Tráfico Empresas.
 Flores Calvo, Emilio.—Tráfico Empresas.
 García Misas, Andrés.—Tráfico Empresas.
 Grama, S. A.—Tráfico Empresas.
 Jiménez Tendero, Mariano.—Tráfico Empresas.
 Madroñal Muñoz, Juan de Dios.—Tráfico Empresas.
 Ortiz Rabanales, Vicenta.—Tráfico Empresas.
 Sánchez P., Luis.—Tráfico Empresas.
 Autextil, S. A.—Sociedades.
 Esmeraldos Cesa.—Sociedades.
 Coop. Ind. Cristal España.—Sociedades.
 Suministradora Comercial, S. A.—Sociedades.
 Vector, S. A.—Sociedades.
 Industrias Gráficas Magerit, S. A.—Trabajo Personal.
 Hispano Alemana de Módulos.—Rentas Capital.
 León Rivilla, José y otro.—Transmisiones.
 Jiarjovich Gálvez, Jorge.—L. Fiscal.
 Sánchez Brazo, Fidel.—L. Fiscal.
 Barba Martínez, Buenaventura.—Recursos Eventuales.
 Carrocerías S. M. E.—Recursos Eventuales.
 Marcos López Caudillo.—Recursos Eventuales.
 Martínez, J. (Restaurante Las Pilis).—Recursos Eventuales.
 Núñez Morcuende, Agustín.—Recursos Eventuales.
 Aduana Coslada.—Telégrafos.
 Arpa Arias, Montserrat.—Telégrafos.
 Balsa, S. A.—Telégrafos.
 Cabras Pérez, Victoria.—Telégrafos.
 Cuesta Fernández, Salvador.—Telégrafos.
 Fonseca, Consuelo.—Telégrafos.
 González Martín, Antonio.—Telégrafos.
 Maco Meudon Española, S. A.—Telégrafos.
 Machío Fernández, Agustín.—Telégrafos.
 Martín Arroyo, Jesús.—Telégrafos.
 Martínez Torres, Vicente.—Telégrafos.
 Ortiz García, Agustín.—Telégrafos.
 Santos Galante, Antonio.—Telégrafos.
 Gómez-Carballo Gutiérrez, Juan.—Infracción.
 Orta López, Francisco.—Multa.
 Ubeda Cabras, Juan.—Multa.
 Vázquez Bellidos, Antonio.—Icona Inf. Caza.
 Amilco, S. A.—Aduana.
 Aridos Artemade, S. A.—Ministerio de Obras Públicas.
 Fernández Viciano, Nicolás.—Compra-venta.
 Miras Dávila, José Andrés.—Compra-venta.
 Guerrero Carpio, Tomasa.—Cerveza y B.
 Madrid, Zona Segunda de Alcalá de Henares, a 21 de abril de 1979.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—3.361)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
 ZONA DE CENTRO

EDICTO

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro, de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan por esta Recaudación de Tributos del Estado contra los contribuyentes deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos que asimismo se indican, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Que dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Que contra dicho acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Que la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y no habiendo podido llevarse a efecto la notificación de la citada providencia en la forma que determinan los artículos 99 y 102 del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios que como de los mismos se hace constar en los documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito de Centro para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de representante; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Trabajo Personal-Licencia Fiscal

NOMBRE Y APELLIDOS.—DOMICILIO

Safesa Ibérica, S. A.—Pz. Alamillo, 5.
 José Mesonero Partearroyo.—Alcalá, número 1.
 Jaime González Escrig.—Almirante, 10.
 Vicente Molina Santaolalla.—Almirante, 10.
 José M. Sánchez E. Simón.—Amaniel, número 5.
 Concepción García Pernías.—Ave María, 16.
 Javier Busquets Sindreu.—Barquillo, número 12.
 S. Escribano Esteban.—Bola, 13.
 Miguel González Rivas.—Caballero de Gracia, 18.
 Justo Aranguren Garrido.—Caños Peral, 6.
 Alejandro López Krahe.—Caños Peral, número 6.
 José R. Parejo Pastoriza.—Pz. Carlos Cambronero, 5.
 Central Ofert. Demad., S. A.—Carretas, número 14.
 Luis Cirado Abad.—Pz. de la Cebada, número 7.
 Pantecnia, S. A.—Cedaceros, 5.
 Guadalaviar, S. A.—Cedaceros, 5.
 Rafael Hevia Rodríguez.—Conde Xiquena, 10.
 Juan M. Arencibia Espinosa.—Cruz, 5.
 Santiago Cozo Zaldiviar.—Cruz, 16.
 José Castro Gianini.—Desengaño, 4.
 Luis Trashorras Alrez.—Embajadores, número 14.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Miguel García Delgado.—Espíritu Santo, 43.
 José Sánchez Martínez.—Estrella, 5.
 Al. Bustamante Ballesteros.—Fernando VI, 32.
 Aestecnic, S. L.—Floridablanca, 3.
 Cipriano Crespo Benítez.—Fuentes, 3.
 Salvador Cura Ortega.—General Castaños, 2.
 Luis M. Villarino Sánchez.—General Castaños, 9.
 Juan Manuel Aparicio Meix.—Gobernador, 11.
 Fernando Ruiz García.—Hortaleza, 2.
 Enrique Pastrana Campaied.—Hortaleza, 8.
 Administ. Marit. Inmob., S. A.—Jacometrezo, 4.
 S. Duñaiturria Zumárraga.—Jacometrezo, 4.
 José Luis Arriaga Leal.—Jardines, 5.
 José A. Rodríguez Gómez.—Av. de José Antonio, 48.
 Julio Frigard Romero.—Av. de José Antonio, 57.
 Jesús Ubierna Gracia.—Av. de José Antonio, 57.
 Juan José Arjona.—Av. de José Antonio, 65.
 Luis M. Villarino Sánchez.—Av. de José Antonio, 88.
 Alfonso Castro Beirás.—Justiniano, 10.
 Carmen Cristóbal Franco.—Leganitos, número 9.
 Julio Vicente Nieto.—Libertad, 13.
 Joaquín Carrasco Hernández.—Maestro Vitoria, 3.
 Francisco Sirvent Cerrillo.—Mallorca, número 6.
 Reixana, S. A.—Mayor, 4.
 Sucasa, S. A.—Mayor, 6.
 Margarita García Rodel.—Mayor, 32.
 José M. Vergara Segura.—Mayor, 66.
 Federico Guijarro Rodríguez.—Pelayo, número 8.
 René Fernández Luciano.—Pizarro, 17.
 Vicente Slas Soto.—Princesa, 12.
 Antonio López Martínez.—Príncipe, 14.
 Félix Gómez Merodio.—Príncipe, 19.
 Antonio Imbernón González.—Salud, número 17.
 José Jiménez Avelló.—San Hermenegildo, 5.
 Sdad. Asesor Labor, S. L.—Santa Brígida, 2.
 Antonio Inglada López.—Santa Cruz de Marcenado, 5.
 Antonio Bernal Pérez.—Santiago, 10.
 Alfredo Jiménez G. Muro.—Silva, 17.
 Máximo Avellanas Dar.—Tamayo y Baus, 7.
 Miguel García García.—Toledo, 28.
 José Pulido Bravo.—Tres Cruces, 12.
 Manuel Frade Ortiz.—Valverde, 26.
 Madrid, 30 de abril de 1979.—El Redactor, F. Arranz.
 (G.—3.367)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

Bases del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Encargado del Servicio de Limpieza de vías públicas de este Ayuntamiento.

1.º Es objeto la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado del Servicio de Limpieza de vías públicas, encuadrada en el subgrupo de Subalternos de Administración General, Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º Para tomar parte en la convocatoria se precisa ser español, varón, y no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y reunir las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos veintidós años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse por los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, si por los mismos se hubiese cotizado a la MUNPAL.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la profesión o función.

3.º Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen, y en ellas se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior, sin que sea necesario la presentación de los documentos justificativos.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

5.º El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que con la antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria. Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Un ejercicio escrito que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.
 b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

2.º Ejercicio oral. Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

7.º Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenido por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá ser mayor en número que el de plazas a cubrir y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas anunciadas a cubrir.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

9.º El aspirante nombrado presentará en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base 2.º, incluida la partida de nacimiento. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y to-

mar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Villa del Prado, 15 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.716) (O.—28.836)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Gesconsa" ha solicitado licencia para instalar un parque y exposición de torres-grúas, con taller propio, en el lugar sito en la carretera de San Fernando de Henares-Mejorada, punto kilométrico 6,200.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 22 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.768) (O.—28.882)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Santos Hernández L. ("Itece, S. A.") ha solicitado licencia para una instalación para la fabricación de piezas complementarias de hormigón, en "Finca las Acacias".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 22 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.769) (O.—28.883)

ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Joaquín Prieto Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un colegio preescolar y primer ciclo de E. G. B., en la avenida de Villaviciosa, número 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 21 de junio de 1979. El Alcalde, José Aranda.
 (G. C.—6.820) (O.—28.885)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Clemente Martín Martín ha solicitado licencia para instalar frutos secos y variantes, en la galería comercial Madrid, calle de Polvoranca, número 12, puesto 19 bis.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 22 de junio de 1979. El Alcalde, José Aranda.
 (G. C.—6.821) (O.—28.886)

Doña Luisa Gat Guisado solicita autorización para instalar taller de reparación de relojes, en la calle Mayor, número 78, bajo A.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 21 de junio de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
 (G. C.—6.822) (O.—28.887)

Don Antonio Larripa Pardos solicita autorización para instalar autoescuela, en la avenida de Canfarranas, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 22 de junio de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
 (G. C.—6.819) (O.—28.884)

TORRELAGUNA

Doña Irene Calleja García solicita autorización para instalar bar-restaurante, en la avenida de José Antonio, número 8, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelaguna, a 23 de junio de 1979.—El Alcalde, Antonio Suárez Pérez.
 (G. C.—6.745) (O.—28.849)

ALCALA DE HENARES

Doña Emiliana Hernández Tejedor solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de belleza, en la calle Ministro Peña, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 26 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.834) (O.—28.898)

Don Víctor de las Heras Ayuso solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salchichería, en la galería comercial Santa Teresa, puesto 60.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 23 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.755) (O.—28.859)

Doña Carmen de Mingo de Mingo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-mercería, en la calle de Sándalo, número 11, local 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 23 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.756) (O.—28.860)

"Banco de Vizcaya" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria (aire acondicionado), en la avenida de los Reyes Católicos, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 23 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.757) (O.—28.871)

COLMENAR VIEJO

Don Gabriel Ruiz Berzosa, en nombre de "Supermercado Hiber, S. A.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en la plaza de la Mosquilona, número 6, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 21 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.759) (O.—28.873)

Don Luis Castro Padilla solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de lámparas, en la Zona Industrial Artesana y de Talleres, en Polígono "El Olivar", de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 21 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.760) (O.—28.874)

Don Carlos Sánchez Domínguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de patatas fritas y preparación de frutos secos, en el Polígono Industrial de "Tres Cantos", sector número 4, parcelas números 3, 4 y 5, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 21 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.761) (O.—28.875)

LOS MOLINOS

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1979, el Plan parcial de la supermanzana A) del polígono número 1, en la zona denominada "Matamaillo", del Plan general aprobado de este término municipal, el mismo se encuentra expuesto al público, en la Secretaría general de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a efectos de estudio y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo.

Los Molinos, a 21 de junio de 1979.—El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—6.692) (O.—28.808)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Don Alejandro González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara (Madrid).

Hago saber: Que aprobada por esta Corporación de mi Presidencia, la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos del ejercicio de 1978, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para audiencia de reclamaciones, que podrán presentarse por los legítimos interesados y por situaciones que obedezcan a causas surgidas con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento en Robledillo de la Jara, a 23 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.693) (O.—28.809)

COLMENAREJO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 1979, acordó prorrogar durante el ejercicio de 1979 el Presupuesto ordinario de 1978, de conformidad con las disposiciones vigentes dictadas sobre el particular, quedando expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan tramitarse ante el Ayuntamiento, y para el señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por la ley de Régimen Local, artículos 683 y siguientes, y por las causas que taxativamente en ellos se determina.

Colmenarejo, a 19 de junio de 1979.—El Alcalde, Benito Elvira García.
(G. C.—6.696) (O.—28.812)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por parte de don Juan Ramón Mejías Escarpa se ha solicitado licencia para instalar un autoservicio en la finca número 6 de la carretera de Bustarviejo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Miraflores de la Sierra, a 18 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.697) (O.—28.813)

ALPEDRETE

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que se indican:

Expediente número 167/78.—Solicitante: Don Manuel Quiroga Clérigo, en representación del Banco Popular Español, desea instalar y ejercer la actividad de un establecimiento bancario situado en la calle Real, número 6, de esta localidad.

Expediente número 704/78.—Solicitante: Don Angel Martín Blázquez solicita apertura de local de carnicería, pollería, embutidos y jamones en la calle Real, número 7, de esta localidad.

Expediente número 244/78.—Solicitante: Don Juan Guillén Sacristán solicita la instalación de industria de taller mecánico en general (lavado y engrase) en la calle del Maestro, s/n., de esta localidad.

Expediente número 72/79.—Solicitante: Don Julián Montesano Mayoral, para instalar un bar-mesón en la calle de San Juan, número 3, de esta localidad.

Expediente número 195/79.—Solicitante: Don Francisco Javier Gallego Tabasco solicitando la apertura de un autoservicio de venta menor de productos alimenticios en la calle Real, s/n., de esta localidad.

Expediente número 280/79.—Solicitante: Doña María Pérez Montero solicitando la apertura de un comercio destinado a retales en la calle de la Pozuela, s/n., de esta localidad.

Expediente número 400/79.—Solicitante: Don Frutos Rodao Villagrán solicitando la instalación de un autoservicio de artículos de alimentación y platos preparados en la Urbanización "Las Rocas", de esta localidad.

Expediente número 419/79.—Solicitante: Don Estanislao Rolandi Rico solicitando la instalación y funcionamiento de un local destinado a bar, categoría especial "B", que estará ubicado en el local número 2 de la Urbanización "Prado de la Iglesia", de esta localidad.

Durante el plazo de diez días quienes se consideren afectados por las actividades que preceden pueden hacer las observaciones oportunas.

Alpedrete, 21 de junio de 1979.—El Alcalde, Félix Díaz.
(G. C.—6.660) (O.—28.804)

PIÑUECAR

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Piñuecar el día 18 de junio de 1979, aprobó la prórroga del Presupuesto ordinario de 1978 para el actual ejercicio de 1979, de conformidad

con el Real Decreto 125/1979, de 25 de mayo de 1979, Orden ministerial del Ministerio de Administración Territorial de 30 de mayo de 1979 y los artículos 690 de la ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas Locales, exponiéndose al público a efectos de reclamaciones.

Plazo de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar donde han de presentarse: Ayuntamiento de Piñuecar.

Piñuecar, 19 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.698) (O.—28.814)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado el pliego de condiciones que han de servir de base para el concurso de contratación de los servicios de limpieza del Grupo Escolar "Carlos Ruiz", de esta localidad, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, para que contra los mismos puedan formularse reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Si transcurrido dicho plazo de ocho días no se formulan reclamaciones, o reueltas las que se formulen, se anuncia subasta pública en las condiciones siguientes:

Objeto del contrato: La ejecución de la limpieza del Grupo Escolar "Carlos Ruiz" y demás dependencias.

Tipo de licitación: Por tratarse de concurso no se señala tipo de licitación, que debe proponerlo el licitador en su oferta. No obstante se hace constar que el precio máximo para la Corporación se cifra en 135.000 pesetas anuales.

Plazo del contrato: Será de dos años a partir del primer día hábil a aquel siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación.

Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales desde las diez a las catorce horas de los días hábiles.

Garantía provisional: La garantía provisional para poder optar al concurso es de 2.500 pesetas.

Garantía definitiva: Será constituida según establecen los apartados A), B) y C) del número 1 del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de la fecha en que fuese notificado a tal efecto.

Modelo de proposición

D., vecino de, en representación de, con domicilio en, número, enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso convocado para contratar los servicios de limpieza del Grupo Escolar "Carlos Ruiz" y demás dependencias, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo un precio de pesetas anuales por la totalidad del servicio.

(Fecha y firma del licitador.)

Presentación de plicas: Dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de haber transcurrido los ocho días de exposición de los pliegos de condiciones, sin reclamaciones, se admitirán los pliegos de proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de diez a doce de la mañana.

Apertura de plicas: Al siguiente día hábil de los ocho de exposición del pliego de condiciones y los veinte de admisión de proposiciones en las oficinas del Ayuntamiento, a las doce horas.

Cadalso de los Vidrios, a 23 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.700) (O.—28.816)

En cumplimiento de lo que establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles y a efectos de oír reclamaciones, se encuentra expuesto en esta Secretaría municipal expediente de devolución de fianza solicitado por "Fer-

nández Barrio, S. A.", correspondiente al aprovechamiento de maderas y leñas del monte número 47, año forestal 1977-78, por un importe de cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta (48.840) pesetas.

Dicha fianza se constituyó en su día para responder de las obligaciones derivadas de dichas adjudicaciones.

Cadalso de los Vidrios, 21 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.701) (O.—28.817)

LOECHES

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio, acordó aprobar el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978 para el actual ejercicio, expediente y acuerdo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 de la ley de Régimen Local y 194 de su Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica el 194-4 del Reglamento de Haciendas, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Loeches, a 23 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.702) (O.—28.818)

ALDEA DEL FRESNO

En la Secretaría municipal y por el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, está a disposición del público el expediente incoado a instancia de don Pero Expósito Domínguez, para instalar y ejercer la actividad de bar-restaurante con emplazamiento en la carretera de Madrid, número 24, planta primera.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de que se trata podrán formular, por escrito, cuantas observaciones estimen convenientes.

Aldea del Fresno, 22 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.708) (O.—28.824)

NAVACERRADA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1979, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Navacerrada, 20 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.709) (O.—28.825)

GALAPAGAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las tarifas de la Ordenanza relativa a la imposición por licencias de obras, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de junio del año actual, para su vigencia a partir de la aprobación por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas.

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento de Galapagar o Delegación de Hacienda de Madrid.

c) Organismo ante quien se reclama: Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, 20 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.713) (X.—8.970)

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto 80/77, Magistratura de Guadalajara, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 80/77, a instancia de Paulino Martínez de Gregorio y otros, contra Santos de Pedro Pascual, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Televisor de 29 pulgadas marca "Emerson", 15.000 pesetas.

Lavadora marca "Crolls", 10.000 pesetas.

Cocina marca "Falls", 8.000 pesetas.

Tresillo marrón forrado en skay, 7.000 pesetas.

Una mesa de madera, circular, 4.000 pesetas.

Total: 44.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de septiembre; señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Congosto, número 12, a cargo de Santos de Pedro Pascual.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de junio de 1979.

El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.024)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 4.793/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carlos Luis de Luna Béjar, contra "Redein, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Y toda vez que es firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cítese a las partes para que comparezcan ante la Sala de audiencias de esta Magistratura el próximo día 12 de julio de 1979, a las nueve horas de su mañana, citando a la empresa demandada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí: Juan Ignacio González Escribano. Pilar Fernández Magester (Firmados).

Y para que sirva de notificación y citación a "Redein, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.038)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 1.258/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco López Gómez, contra Enrique Esteban Madrigal, sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Y toda vez que ha ganado firmeza la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cítese a las partes para que comparezcan ante la Sala de audiencias de esta Magistratura el próximo día 12 de julio de 1979, a las nueve horas de su mañana, citando a la demandada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí: Juan Ignacio González Escribano. Pilar Fernández Magester (Firmados).

Y para que sirva de notificación y citación a Enrique Esteban Madrigal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.039)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco Español de Crédito, S. A.", Procurador señor García San Miguel, contra "Talleres Gil, S. L.", don Ramiro Prieto Fernández y doña Pilar Recuero González, bajo el número seiscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Mitad indivisa de edificio con viviendas, oficina, nave y patio sito en Madrid, en las inmediaciones del Puente de Toledo, calle Santa Saturnina, número 8. Su línea de fachada a la calle de su situación, por donde tiene su entrada, al Norte, es una recta de 23 metros. Linda: Por la derecha, entrando, al Oeste, en recta de 38 metros, con casas de don Julián Cristóbal Rincón; por la izquierda, al Este, en recta de 38 metros, con solar de Antonio Guzmán, y por el fondo, al Sur, en recta de 23 metros, con calle de don Antonio Rodríguez Docampo. La figura de su planta es rectangular y ocupa una

superficie de 874 metros cuadrados. Existen en la finca las siguientes edificaciones:

a) En la parte de su fachada hay dos cuerpos de edificio de dos planta cada uno, unidos entre sí en la parte superior por un paso de dos metros de ancho por cuatro de largo y separados en la planta baja por la puerta de entrada y paso, determinados por una línea de fachada de cuatro metros y por otra línea en dirección al fondo de siete metros. Cada uno de los dos cuerpos tiene una línea de fachada de 9,50 metros y un fondo de siete metros, que determinan una superficie de 66,50 metros cuadrados. Mirando desde la fachada el cuerpo de la derecha está destinado a nave en su planta baja y a una vivienda en su planta alta, y el de la izquierda a oficinas y servicios en la planta baja y a vivienda en la alta, y en parte, en las dos, a caja de escalera.

b) En la parte del fondo de la finca hay una nave industrial con entrada desde el patio, al que tiene una línea de 23 metros con un fondo de ocho metros, que determinan una superficie de 184 metros cuadrados. Consta solamente de planta baja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, hoy número 4 de Madrid, al tomo 786 del archivo, libro 82 de la sección tercera, folio 26, finca número 1.209.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta primera, se ha señalado el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de once millones quinientas mil pesetas en que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.775)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra Eduardo Goma Pascual, en reclamación de cantidad, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo automóvil marca "Seat 132-Diesel", matrícula M-9708-CB, tasado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día once de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el coche se encuentra precintado; y

Que las cargas anteriores continuarán subsistentes y sin cancelar, si las hubiere.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.767)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia y accidentalmente del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos bajo el número mil doscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, a instancia de la entidad mercantil "Regna Española, S. A.", contra don Víctor Vázquez Rodríguez, hoy en ejecución de sentencia, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, de los bienes embargados al deudor demandado que se describen a ésta a continuación; para cuyo remate se ha señalado el día once de septiembre, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, primera planta, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, de setenta y seis mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, y que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Una cafetera "Faema", de tres brazos.
2. Un molinillo eléctrico de café, marca "Ortega".
3. Un microondas marca "Ritcar".
4. Dos registradoras marca "Regina".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y sitio público de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—20.737)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez actual de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número novecientos diez de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Eurodec, S. A.", contra "Estudio-3, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, cantidad que resulta después de hacer el veinticinco por ciento de descuento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, de los bienes muebles embargados a dicha demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Rafael Callejo Sánchez, do-

miciliado en calle San Marcelo, número dieciséis, que son los siguientes:

Una mesa de oficina, de formica blanca, con un cajón central, y una mesa auxiliar adosada a la izquierda, con dos filos metálicos en la parte anterior e inferior.

Dos mesas de delineante con patas metálicas y tablas de formica, graduables en su indicación.

Una mesa con tapa de cristal transparente y dos patas de escayola, formando base de ancianos griegos.

Otra mesa idéntica de menor tamaño, de centro, con un solo pie.

Cuatro sillones de 1,50 de alto, en mimbre con respaldo de 1 metro de ancho en la parte inferior y más sobresaliente y 0,50 circular en el asiento.

Dos taburetes de cuatro patas, graduables y asientos circular de skay.

Un sillón pequeño de madera con el asiento, forrado de cuero color verde.

Una lámpara de oficina, metálica, de mesa, formando un tubo partido por el centro y abatible.

Otras dos lámparas de oficina, extensibles, sobre la mesa de delineante, metálicas.

Una mesa pequeña de 0,40 por 0,30, con tapa de cristal y 0,40 de altura, de mimbre.

Un sillón de skay rojo, de dos plazas, y una mesa de centro rectangular, de madera y mármol.

Un mueble por estanterías, de madera, con cuatro estanterías y 1,60 metros de altura.

Una lámpara metálica, consistente en un tubo de un metro de alto con un brazo articulado igualmente de acero flexible.

Una torre de Pisa, de escayola.

Tres ceniceros con encendedor.

Un mueble auxiliar de formica, color blanco, con dos cajones.

Una piel de gamo, tamaño pequeño, haciendo de alfombra.

Un sillón metálico forrado de skay negro.

Seis libros de decoración.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, s/n., primera planta, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.163)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número cuatro de esta capital, en autos de esta misma fecha dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Editorial Cuadernos para el Diálogo, S. A.", domiciliada en esta capital, por el presente se hace público que, mediante la mencionada resolución, ha sido dicha entidad declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, acordándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo sexto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, reguladora del procedimiento, y convocándose a Junta general de acreedores de la referida entidad suspensa, para la celebración de cuya Junta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los acreedores que la repetida entidad suspensa, que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su

crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que hace referencia el párrafo último del artículo diez de la susodicha Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—20.723)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, en expediente número seiscientos setenta y cuatro de orden de mil novecientos setenta y ocho, promovido por la entidad "Comercial Calda, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, número veintisiete, se ha decretado la suspensión de la Junta general de acreedores, señalada en el mismo para las diecisiete horas de este día, a petición formulada por los interesados en el expediente e informada favorablemente por los interventores judiciales; habiéndose señalado de nuevo para que dicha Junta general de acreedores tenga lugar el día veinticinco de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de ese Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta.

Lo que se hace público por medio del presente, a los fines determinados en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y para conocimiento y citación de todos los acreedores, cuyo domicilio es desconocido.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.433)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil trescientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra "Publishers Representatives, Sociedad Anónima", sobre reclamación de doscientas cinco mil trescientas veintiuna pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de "Finanzauto y Servicios, S. A.", en la carretera Madrid-Valencia, kilómetro 24,500, y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Seat", matrícula M-1858-BB.

Otro vehículo "Seat-127", matrícula M-4053-BJ.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diecinueve de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas ochenta mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Juan José Vizcaino.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—20.768)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gayoso Rey, en nombre y representación de "Osborne y Cia., S. A.", contra don Antonio Munuera Navarro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Quinientas veintiséis acciones, de diez mil pesetas de valor nominal cada una, correspondientes al "Supermercado Alonso Munuera", sito en esta ciudad, calle Doce de Octubre, número veinte.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de seis millones cuarenta y nueve mil pesetas (6.049.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado, domiciliado en calle Ferrer del Río, veintiocho, de esta capital.

Cuarta

El valor total del precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.752)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil trescientos treinta y seis de mil novecientos setenta y seis-E, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de don Martín Valero Olivas, contra la entidad "Carlanga, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Local almacén en planta de semisótano de la casa número 45 de la calle del Sorgo, de esta capital. Ocupa una superficie construida de 121,35 metros cuadrados. Este local tiene su acceso a través de la servidumbre de paso que se dirá. Linda: al frente, según se entra, con terrenos de los señores de Mingo Martín; izquierda, con finca número 47, de don Vicente García de Pando, sobre el que se halla constituida la servidumbre de paso; derecha, con solar de los señores de Mingo Martín, y fondo, con calle Sorgo. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble y el de los elementos comunes del 25 por 100. Inscrita al tomo 1.071, libro 322, folio 84, finca 24.646, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en plaza Castilla, Edificio Juzgados, se ha señalado el día trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, cifrado en la suma de un

millón cuatrocientas cuarenta mil setecientas setenta y dos pesetas (1.440.772 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, cuyo remate podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.724)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de cuenta jurada número novecientos sesenta de mil novecientos setenta y cinco-E, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Muñoz Campos, en nombre y representación de sí mismo, contra don Agapito Serafín Hernández López, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un torno marca "Ego" Operaciones Auxiliares, F-114.

Un torno de la misma marca del anterior, F-52.

Un torno marca "Cumbre", de 022, de 750 milímetros de largo.

Una prensa marca "Ulecio", eléctrica, de 20 toneladas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, que alcanza la cifra de un millón setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Agapito Serafín Hernández López, domiciliado en esta ciudad, calle Móstoles, 25.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiéndose consignar el total precio del remate dentro de los tres días siguientes al mismo.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.789)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil quinientos sesenta y tres-G de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Industria del Mobiliario Español, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Reig Pascual, contra la entidad "Comercial de Economatos y Cooperativas, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve. El señor don José Moreno y Moreno, Juez de primera instancia número cinco-B de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Industria del Mobiliario Español, S. A.", representada por el Procurador señor Reig Pascual y defendida por Letrado; contra la entidad "Comercial de Economatos y Cooperativas, S. A.", declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "Comercial de Economatos y Cooperativas, S. A." y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora "Industria del Mobiliario Español, S. A." de la cantidad de cuatrocientas noventa y tres mil ochenta y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si la actora no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Moreno y Moreno. (Rubricados.)

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de "Comercial de Economatos y Cooperativas, S. A.", se expide el presente que se firma en Madrid, a primera de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.749)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número seiscientos catorce de mil novecientos setenta y tres-L, seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a instancia de la entidad "Claas Ibérica, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, contra la entidad "Agromecánica Ceybe, S. A.", sobre reclamación de la suma de un millón nueve mil setecientos veintiséis pesetas con ocho céntimos de principal, intereses legales y costas, para las que se han fijado otras cien mil pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local de negocio embargados a la entidad demandada, sito en Avila, paseo de San Roque, número 7, hoy 17.

Y los derechos de traspaso del local de negocio, también embargados en este procedimiento a la entidad demandada, sito en Segovia, calle de Antonio Coronel, carretera de Boceguillas, s/n.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día treinta de julio próximo, a las once horas treinta minutos de

su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta, en cuanto al local sito en Avila, paseo de San Roque, número siete, hoy diecisiete, la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, y en cuanto al local sito en Segovia, calle de Antonio Coronel, carretera de Boceguillas, sin número, la cantidad de seiscientos mil pesetas, importes del precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Tercera

Que por ser el objeto de la subasta los derechos de traspaso de los locales sitos en Avila (paseo de San Roque, número siete, hoy diecisiete) y en Segovia (calle Antonio Coronel, carretera de Boceguillas, sin número), el adquirente o adquirentes contraen la obligación de permanecer en los locales sin traspasarlos el plazo mínimo de un año y destinarlos durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venían ejerciendo los arrendatarios.

Cuarta

Que la aprobación del remate de cada local quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, notificándose la postura a los arrendadores de los locales, conforme al artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—20.814)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número seiscientos setenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Manuel García Gordón, por fallecimiento de su tía doña Josefa García Alvarez, natural de Geras de Gordón (León), cuyo fallecimiento tuvo lugar el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis en esta capital, en estado de soltera, sin otorgar testamento, reclamando su herencia su hermana de medio vínculo doña María Magdalena García García; sus sobrinos Celia Sofía, María Angélica, Juan José, Roberto Jorge y Aida Emma García Castillo, hijos del hermano de la causante, don José García Alvarez, ya fallecido; sus sobrinos Antonio, Plácido, Agustín, Luisa Filomena y Manuel García Gordón, hijos de Benigno García Alvarez, hermano de la causante, también fallecido; su sobrino José Miñón García, hijo de la hermana del causante, doña Elvira García Alvarez, ya fallecida; su sobrina Adelina García García, hija de la hermana de la causante, doña Gumerinda García Alvarez, asimismo fallecida; sus sobrinos Filomena Enelina, Agustín, Marcial, y María Gloria García Alvarez, hijos del fallecido hermano de la causante, don Agustín García Alvarez; sus sobrinos Juan, Manuel Antonio y Benigno García García, hijos del también hermano de la causante, ya fallecido, don Manuel García Alvarez; llamándose por el presente a aquellos que se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días puedan alegar lo que les interese en dicho expediente.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.788)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número quinientos setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-H, promovidos por el Procurador señor Piñeira, en nombre de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra "Timeca, S. L.", en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Una máquina "Caterpillar", modelo D7F, número de serie 94N-3031, tasada en la cantidad de dos millones de pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día 24 (veinticuatro) de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que la máquina indicada se encuentra depositada en poder de don Manuel Grande Valero, con domicilio en Madrid, Villavaliante, número diecisiete.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.769)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis-A, a instancia de "Boetticher y Navarro, S. A.", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, sobre reclamación de treinta y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos de principal y otras veinte mil pesetas más para intereses, gastos y costas, contra don José García Martínez; en cuyo procedimiento se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad del deudor, siguientes:

Una máquina de coser "Singer", con motor eléctrico, modelo 801-Z2. Valorada pericialmente en seis mil pesetas.

Un televisor "Anglo", modelo Square, línea 22. Tasado en diez mil pesetas.

Un frigorífico "Philips", modelo pequeño. Tasado en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día treinta y uno de julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

La totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Cuarta

La subasta de los bienes relacionados se efectuará en un sólo lote, debiendo tenerse en cuenta que la consignación y las posturas han de regirse por el total de la tasación de los mismos.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.586)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número mil quinientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y seis-B, seguidos en este Juzgado a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A." (PRY-CONSA), domiciliada en Madrid y representada por el Procurador señor Caballero Martín, contra don Julián Arellano Sierra y su esposa doña María de los Angeles Rodríguez Asensio, por medio del presente se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, la siguiente finca:

Veinticuatro. Piso bajo, puerta núm. 4, del portal número 5, en la planta baja al fondo derecha, según se entra al portal del edificio, integrado por los portales números 4, 5 y 6, de la Urbanización "Pry-consa", fase segunda, al sitio del Hornillo, en Parla. Mide 88 metros cuadrados, de los que ocho metros cuadrados corresponden a patio descubierto. Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, tenderero, terraza y patio descubierto. Linda: Por su frente, mirando desde la fachada principal o Sur del edificio, con finca del vestíbulo de entrada al portal, hueco de escalera y piso bajo puerta 1; por la derecha, con portal núm. 6; por la izquierda, con hueco de escalera y piso bajo número 3; por el fondo, con resto de finca matriz. Cuota, un entero 756 milésimas por 100. Inscrito al tomo 3.056, folio 55, finca número 13.419, inscripción tercera, Registro de la Propiedad de Getafe III-B.

Se ha señalado para el remate el día treinta de julio próximo, a sus once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Es el tipo de tasación y subasta la suma de un millón trescientas veintiséis mil seiscientos sesenta y seis (1.326.666) pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que deberán conformarse con dichos títulos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en las obligaciones correspondientes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.760)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo

número mil sesenta de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Alberto Arsalaguet Oliván, contra don Nicolás López Sanz y don Francisco Ruiz González, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de julio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una máquina-torno, modelo 1.1, marca "Tor" (Gladiator), serie 046, con motor de 5 CV.

(La anterior se encuentra situada en la calle Campo Real, veintiséis.)

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.765)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y siete-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Parquesite, S. L.", contra "Larrañaga, Sociedad Anónima", se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles embargados a la demandada que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", número de fabricación 1300545.

Una máquina de calcular marca "Hispano Olivetti", Logos, modelo 245, eléctrica.

Una mesa de despacho, armadura metálica tubular, cromada, con tablero de cristal color ámbar.

Una mesa de despacho, armadura metálica, perfil rectangular, cromado, tapa cristal color humo.

Una mesa de despacho, rectangular, con uno de sus extremos redondeados, tapa de formica blanca y con el reborde de toda la tapa almohadillado en cuero negro, con dos patas tubulares metálicas.

Ocho sillones de despacho, diferentes modelos y estilos, unos tapizados en tela verde y cuatro de ellos en cuero negro.

Estos bienes se encuentran en las oficinas de la entidad demandada "Larrañaga, S. A.", sitas en avenida del Generalísimo, cincuenta y uno, segundo C, de esta capital.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.743)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo

número diecisiete de mil novecientos setenta y siete-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del "Banco General del Comercio y la Industria, S. A.", contra don Juan Amor Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, del inmueble embargado como de la propiedad del demandado señor Amor Fernández, que se describe a continuación:

Piso bajo izquierda de la casa señalada con el número 30 de la calle Pinar del Rey, de Madrid, antes Hortaleza. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo y terraza posterior. Ocupa una superficie de 66 metros 84 decímetros cuadrados, y linda: frente, con portal rellano de escalera y ésta; izquierda, entrando, con paso particular o zona ajardinada de la finca, por donde tiene su fachada principal y entrada la casa; derecha, con zona ajardinada de la propia finca; por el fondo, con la parcela J del "Banco Central"; por arriba, con el piso primero derecha, y por abajo, con la planta de sótanos. Le corresponde el cuarto trasero señalado con el número 2 en la planta de sótanos. Cuota de participación: Nueve enteros veinticinco centésimas por ciento. Inscrito al folio 79, tomo 259, libro 79 de Hortaleza, finca número 6.083, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número 12-I de Madrid.

Se ha señalado para el remate el día trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, que es de un millón setecientos setenta y un mil doscientas sesenta pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Se entenderá que todo licitador acepta la subsistencia de las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, que continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.646)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra "Promotora de Obras y Construcciones Generales, S. A.", con el número ochocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y siete-A, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones setecientos veinte mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Vivienda letra C, situada en la cuarta planta del edificio, en la segunda escalera, cuarto portal, segundo bloque de la casa número catorce y dieciséis de la calle de Artesa del Segre, de Madrid. Tiene la forma de un polígono irregular de doce lados, y linda: por el Norte, con vivienda número noventa y ocho de orden, o sea, con vivienda letra D de la segunda escalera del cuarto portal, en segundo bloque, hueco de escensor, meseta y hueco de escalera y sexto patio interior de la finca; al Este y Sur, con jardín de la finca, y al Oeste, con vivienda número noventa y cinco de orden, o sea, con la vivienda letra A de la primera escalera del cuarto portal, en bloque segundo. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, seis habitaciones, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina y dos terrazas. Cuenta con servicios e instalaciones de agua corriente, agua caliente central, calefacción central, luz eléctrica, gas ciudad, ascensor y montacargas de subida y bajada y antena colectiva de TV. Como anejo a la vivienda le corresponde una plaza en el garaje común de la finca. Cuota: Un entero mil diecisiete diezmilésimas por ciento. Inscrita la hipoteca al tomo 806, libro 533 de Fuencarral, folio 92, finca número 29.014, inscripción sexta.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.242)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Dytamar, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Claudio Coello, treinta y dos, expediente que se siguió en este Juzgado con el número mil doscientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la propia entidad, ha acordado se haga saber que el expediente se declaró concluso por no haber concurrido quórum suficiente a la Junta general de acreedores celebrada el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, "Boletín Oficial del Estado" y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.395)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Sefisa Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador señor González Valderrábano, contra doña Purificación Muñoz de Morales Navarro, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado

sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de cincuenta mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil "Mini-850L", matrícula CR-4251-B, tasado en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—20.665)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos diez de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos a instancia del Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de compañía mercantil "Lever Ibérica, S. A.", contra don Gerardo González Porres, de ignorado domicilio y paradero, sobre nulidad de la marca número 368.473, denominada "C. I. F.", para distinguir detergentes para la limpieza doméstica de la clase treinta y dos del antiguo nomenclátor oficial; en los cuales y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza separada de prueba de la parte demandante, se ha acordado citar por primera vez, por medio del presente, al demandado don Gerardo González Porres, a fin de que comparezca ante este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, el día nueve del próximo mes de julio, a las once de la mañana, para prestar confesión en juicio.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, para que sirva de citación en legal forma a don Gerardo González Porres, de ignorado domicilio y paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.819)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos noventa del año mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente sobre declaración legal de ausencia de doña María de los Angeles de Andrés Parquet, nacida el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la que tuvo su último domicilio en Ma-

drid, en la calle de Santa Lucía, número diecinueve, del que desapareció hace unos quince años, sin que desde entonces se haya tenido ninguna noticia de la misma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que se hará mediante dos edictos y con intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.030)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número novecientos trece de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

"Piso vivienda, situado en la planta séptima, letra C, del edificio Torre número uno de la "Urbanización de San Matías", en la calle Ciudad Parque Aluche, y señalado con el número cuarenta y tres de la calle de Illescas. La superficie de la vivienda es de setenta metros, aproximadamente, y está distribuida en un vestíbulo-estar, con tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, comedor con terraza y tendedero".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, tercera planta, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad de la finca embargada se hallan suplidos por certificación del Registro, y que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que así conste y sirva el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.380)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día trece de septiembre próximo y hora de las once se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y segunda subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número ochocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Guinard, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, don Juan Cal-

derón Heromino, vecino de El Palo (Málaga), carretera de Almería, número cincuenta, de los bienes embargados siguientes:

Una máquina calculadora, marca "Canon", modelo Canola MP-1.212.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Lexicón 80.

Dos archivadores metálicos, con cuatro cajones grandes.

Una mesa de despacho, metálica, con dos cajones a la izquierda.

Una mesa railite, con cuatro cajones a ambos lados.

Una mesa metálica, grande, con tres cajones a la derecha y dos a la izquierda.

Un sillón giratorio de skay negro.

Una mesa de dibujo, articulada, "Imasoto".

Dos sillones de cuatro patas de skay negro.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento del tipo que sirvió a la primera.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados están depositados en poder del citado demandado, en el domicilio del cual podrán ser examinados por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días; se expide el presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.461)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número mil doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Visitación Martínez Miguel con doña María Petra González de Villazón, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diez de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las advertencias siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso tercero, sexta puerta, de la casa número veinte de la calle de Fernández de los Ríos, de esta capital, que linda: al Sur, con departamento tercero séptima y patio de la casa; al Oeste, con pasillo que da acceso a los departamentos tercera, cuarta y quinta de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propie-

dad número cinco de los de Madrid, en el tomo 1.394 del archivo, libro 484 de la sección primera, folio 196, finca número 14.251, inscripción segunda.

Tipo de subasta: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.617)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Cía. Ibérica de Construcciones y Urbanización, S. A.", contra don Domingo Montero Casarejos y doña Leonisa Martín Monge, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Haciéndose constar que las certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso segundo, letra D, de la casa número 74 de la calle Camarena, en la Ciudad Parque Aluche, Carabanchel Bajo (Madrid). Linda: Por la derecha, entrando, con fachada lateral derecha del total edificio de que forma parte integrante; por la izquierda, con caja ascensor y piso letra C de igual planta; por su fondo, con fachada posterior del total inmueble, y por su frente, con patio abierto en el lateral derecho del edificio y descansillos de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de esta capital, tomo 1.300, folio 173, finca número 95.857, inscripción segunda, que aparece valorada en un millón ochocientas cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.748)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien los autos de juicio ejecutivo número quinientos veintidós de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Gredos, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Mohamed Yassin Zbeide, con domicilio en Granada, avenida de Carrero Blanco, setenta y uno, Torres de Neptuno, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado nuevamente en ejecución de sentencia proceder a la venta en pública y primera subasta, simultánea en Granada y en esta capital, por término de ocho días y por lotes, de los siguientes bienes embargados al demandado:

Primer lote

Los derechos de traspaso del local comercial dedicado a bar, sito en la calle Pontón de Tejeiro, número tres, bar-restaurante, en Granada. Valorados en un millón quinientas mil pesetas.

Segundo lote

Una máquina de hacer café, marca "Gagger", de dos brazos. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Un frigorífico mostrador, firma "Pedro López". Valorado en sesenta mil pesetas.

Total segundo lote: Ciento diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de Granada, el día treinta de julio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado para cada uno de los lotes; haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa de dichos Juzgados el diez por ciento del tipo que sirve de base a cada uno de los lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los indicados lotes.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que con respecto a los derechos de traspaso, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el mismo, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que se viene ejerciendo por el demandado arrendatario.

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo por parte de la propiedad, prevenido en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos; y

Que el remate puede hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.664)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, promovidos por don Salvador Balcells Papiol, con domicilio en Barcelona, representado por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, contra don Angel Manzanao Ballesteros, domiciliado en Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por segunda vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Una escopeta marca "FS-50877".

Una escopeta marca "FS-44271".

Una escopeta marca "FS-50791".

Fueron tasados pericialmente en la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, a las once horas del día treinta y uno de julio próximo.

Su tipo es el de ciento doce mil pesetas, resultado de rebajar el veinticinco por ciento al de la primera.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.432)